



**VICERRECTORADO ACADÉMICO  
ESCUELA DE POSGRADO**

**TESIS**

**“RESPONSABILIDAD PENAL DEL OBLIGADO Y LA  
OMISION DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA EN EL  
JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA SEDE VILLA  
MARINA CHORRILLOS DE LA CORTE SUPERIOR DE  
JUSTICIA DE LIMA SUR, 2018”**

**PRESENTADO POR:**

**Bach. ERIKA PETRONILA, MAYHUA RIVERA**

Para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal

Lima - Perú

2018



**VICERRECTORADO ACADÉMICO  
ESCUELA DE POSGRADO**

TESIS

**“RESPONSABILIDAD PENAL DEL OBLIGADO Y LA  
OMISION E LA PENSIÓN ALIMENTICIA EN EL  
JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA-SEDE VILLA  
MARINA-CHORRILLOS DE LA CORTE SUPERIOR DE  
JUSTICIA DE LIMA SUR, 2018”.**

LINEA DE INVESTIGACIÓN

Paz, justicia y fortalecimiento institucional

ASESOR

MG. VICTOR DANIEL HIJAR HERNANDEZ

## **DEDICATORIA**

Este triunfo va dedicado mi familia, por brindarme su amor, apoyo, comprensión y educación, por su constante apoyo con espíritu alentador e incondicional para la culminación de esta investigación.

## **AGRADECIMIENTOS**

Mi agradecimiento más sincero a todas las personas que me ofrecieron un soporte, durante la realización de la investigación.

A Dios, por darme la vida, por haberme otorgado una familia maravillosa y las bendiciones necesarias para la realización de este proyecto.

A todos mi gratitud y reconocimiento.

## **RECONOCIMIENTO**

Primero a mi alma mater UAP y todos los Docentes de la Escuela de Posgrado, por brindarme las herramientas para desarrollar conocimientos y poder optar por el grado académico de maestro en derecho Penal.

A todas las personas, quienes me apoyaron incondicionalmente en la ejecución de este.

## ÍNDICE

	Pág.
CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RECONOCIMIENTO	iv
ÍNDICE	v
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi
<b>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	
<b>1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA</b>	13
<b>1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN</b>	15
1.2.1. Delimitación espacial	15
1.2.2. Delimitación social	15
1.2.3. Delimitación temporal	16
1.2.4. Delimitación conceptual	16
<b>1.3. PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN</b>	16
1.3.1. Problema principal	16
1.3.2. Problemas específicos	16
<b>1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	17
1.4.1. Objetivo general	17
1.4.2. Objetivos específicos	17
<b>1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	18
1.5.1. Justificación	19
1.5.2. Importancia	19
<b>1.6. FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN</b>	19
<b>1.7. LIMITACIONES DEL ESTUDIO</b>	20
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL</b>	21
<b>2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA</b>	21
<b>2.1.1 ANTECEDENTES INTERNACIONALES</b>	21
<b>2.1.2 ANTECEDENTES NACIONALES</b>	25

<b>2.2. BASES TEÓRICAS</b>	28
<b>2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS</b>	55
<b>CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES</b>	57
<b>3.1. Hipótesis general</b>	57
<b>3.2. Hipótesis específicas</b>	58
<b>3.3. Definición conceptual y operacional de las variables</b>	58
<b>3.4. Cuadro de operacionalización de las variables</b>	60
<b>CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	61
<b>4.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN</b>	61
4.1.1. Tipo de investigación	61
4.1.2. Nivel de investigación	61
<b>4.2. MÉTODOS Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b>	62
4.2.1 Método de investigación	62
4.2.2. Diseño de investigación	63
<b>4.3 POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	63
4.3.1 Población	63
4.3.2 Muestra	65
<b>4.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b>	65
4.4.1. Técnicas de recolección de datos	65
4.4.2. Instrumentos de recolección y análisis de datos	66
4.4.3. Validez y confiabilidad del instrumento	66
4.4.4. Procesamiento de análisis de datos	67
4.4.5. Ética en la investigación	70
<b>CAPÍTULO V: RESULTADOS</b>	
5.1. Análisis descriptivo	71
5.2. Análisis inferencial	
<b>CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS</b>	
CONCLUSIONES	98
RECOMENDACIONES	99
FUENTES DE INFORMACIÓN	100
ANEXOS	104

Matriz de consistencia	105
Instrumento (s) de recolección de datos organizado en variables, dimensiones e indicadores	106
Validación de expertos	108
Tabla de la prueba de validación (Prueba binominal o V Aiken)	113
Copia de la data procesada	114
Consentimiento informativo	118
Autorización de la entidad donde se realizó en el trabajo de campo	119
Declaratoria de autenticidad del informe de tesis	121

## Índice de tablas

Tabla 1 Población	78
Tabla 2 Muestra	79
Tabla 3 Análisis de fiabilidad Responsabilidad Penal del Obligado	71
Tabla 4 Análisis de fiabilidad responsabilidad Omisión de la pensión alimenticia	72
Tabla 5 ítem n°01	73
Tabla 6 ítem n°02	74
Tabla 7 ítem n°03	75
Tabla 8 ítem n°04	76
Tabla 9 ítem n°05	77
Tabla 10 ítem n°06	78
Tabla 11 ítem n°07	79
Tabla 12 ítem n°08	80
Tabla 13 ítem n°09	81
Tabla 14 ítem n°10	82
Tabla 15 ítem n°11	83
Tabla 16 ítem n°12	84
Tabla 17 ítem n°13	85
Tabla 18 ítem n°14	86
Tabla 19 ítem n°15	87
Tabla 20 ítem n°16	88
Tabla 21 ítem n°17	89
Tabla 22 ítem n°18	90
Tabla 23 Correlación entre la responsabilidad penal del obligado y la omisión de la pensión alimenticia	91
Tabla 24 Correlación entre la cuantía de la pensión alimenticia judicial y las necesidades básicas del menor	92
Tabla 25 Correlación entre la conciliación extrajudicial y el Interés superior del menor	93
Tabla 26 Correlación Pena privativa de la libertad y el marco Jurídico vigente	94

## Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo principal: “determinar la relación entre la responsabilidad penal del obligado y la omisión de la pensión alimenticia en el Juzgado especializado de familia sede Villa Marina-Chorrillos de la corte de Justicia de Lima Sur 2018”.

El presente estudio corresponde al tipo de investigación básica; nivel descriptivo/correlacional, método inductivo-deductivo-analítico y sintético; diseño no experimental; La población objeto de la presente investigación estará compuesta por 70 Operadores de justicia del juzgado Especializado De Familia y la muestra está compuesta por el total de Operadores de justicia del Juzgado especializado de familia sede Villa Marina-Chorrillos de la corte de Justicia de Lima Sur ,especialistas en el tema, las técnicas e instrumentos que se ha empleado fue el cuestionario.

El primer procedimiento estadístico correlación de Pearson que se ha realizado es el análisis univariable, de esta forma se pretende analizar las variables, con el fin de analizar las respuestas. Concluyendo: “Se determina, que podemos ver que el nivel de correlación de Pearson es menor que 1 pero mayor que 0 (0.882) entonces la correlación es positiva por lo que rechazamos la Hipótesis nula, y aceptamos la Hipótesis alternativa, luego podemos concluir que, a un nivel de correlación de 0.882, Si, existe relación lineal positiva entre la responsabilidad penal del obligado y la omisión de la pensión alimenticia en el Juzgado especializado de familia sede Villa Marina-Chorrillos de la corte de Justicia de Lima Sur” .

Se recomienda “contar con un sistema jurídico penal moderno que proteja el bien jurídico, esto corresponde al estado y la sociedad compatibilizar lo jurídico con lo social, esto con el fin de aminorar las denuncias por el delito de omisión a la asistencia familiar, ya que la realidad de los hechos tanto en los procesos sobre alimentos como con los procesos que se tramitan en la vía penal sobre omisión a la asistencia familiar, es un porcentaje significativo se hace lento y engorroso, no siendo ajeno a ello las conductas procesales maliciosas y dilatorias”.

**Palabras claves:** responsabilidad penal, menores alimentista, pensión de alimentos, omisión alimentista.

## ABSTRACT

The main objective of the present investigation was to determine the relationship between the criminal liability of the obligor and the omission of alimony in the specialized court of the Villa Marina-Chorrillos family of the Superior Court of Justice of Lima Sur 2018.

The present study corresponds to the type of basic research; descriptive / correlational level, inductive-deductive-analytical and synthetic method; non-experimental design; The population that is the object of the present investigation will be composed of 70 Judicial Operators of the De Familia Specialized Court and the sample is composed of the total of Judicial Operators of the Specialized Court of Family-Headquarters Villa Marina-Chorrillos of the Superior Court of Justice of Lima South specialists in the subject, techniques and instruments that has been employed was the questionnaire.

The first Pearson correlation statistical procedure that has been carried out is the univariate analysis, in this way it is intended to analyze the variables, in order to analyze the answers. Concluding: It is determined, that we can see that Pearson's correlation level is less than 1 but greater than "0" (0.882) so the correlation is positive so we reject the null hypothesis, and accept the alternative hypothesis, then we can conclude that, at a correlation level of 0.882, Yes, there is a positive linear relationship between the criminal liability of the obligor and the omission of alimony in the specialized court of the family-headquarters Villa Marina-Chorrillos of the Superior Court of Justice of Lima Sur .

It is recommended to have a modern criminal legal system that protects the legal right, this corresponds to the state and society to make compatible the legal with the social, this in order to reduce the accusations for the crime of omission to family assistance, since the reality of the facts in both the processes on food and the processes that are processed in the criminal proceeding on omission to family assistance, is a significant percentage is slow and cumbersome, not being oblivious to this the malicious and delaying procedural conducts. .

**Keywords:** criminal responsibility, child support, food pension, food omission

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo trata de dilucidar los problemas jurídicos que se presentan para quienes demandan la dependencia alimentaria, el cual no presenta ningún mecanismo de protección. Se reconoce como fundamental la necesidad que los niños, niñas, adolescentes sean criados y educados en el seno de su familia natural, y si esto no es posible se privilegien respuestas de tipo familiar frente a soluciones de carácter institucional.

La investigación plantea otras interrogantes ¿Cómo es la relación entre la cuantía de la pensión alimenticia judicial y las necesidades básicas del menor en el Juzgado especializado de familia sede Villa Marina-Chorrillos de la corte de Justicia de Lima Sur 2018?, ¿Cómo es la relación entre la conciliación extrajudicial y el Interés superior del menor en el Juzgado especializado de familia sede Villa Marina-Chorrillos de la corte de Justicia de Lima Sur 2018? ¿Cómo es la relación entre la pena privativa de la libertad y el marco jurídico vigente en el Juzgado especializado en el Juzgado especializado de familia sede Villa Marina-Chorrillos de la corte de Justicia de Lima Sur 2018?

La presente investigación se justificó en la parte teórica: “La investigación se sustenta La ley actualmente provoca la indefensión de los alimentantes, lo que induce que existan conflictos entre padres e hijos, pues la pensión alimenticia se fundamenta principalmente, en la solidaridad familiar, es un acto solidario, llamado obligación, que los padres lo hacen con amor y esmero, tratando siempre de dar lo mejor a sus hijos y para su futuro”.

Así mismo, es de precisar que el presente trabajo de investigación se encuentra estructurado en cinco capítulos, los cuales se detallan según el siguiente orden:

En el capítulo I: Planteamiento del problema, se describe la realidad del problema para formular la pregunta de investigación, se delimita la investigación Social, Espacial, - temporal y conceptual.

En el capítulo II: “ Marco Teórico Conceptual, se recogen de manera resumida los antecedentes, resultados de los estudios sobre el tema en el extranjero y en nuestro país,

bases teóricas con la definición de los términos básicos que se emplean en el desarrollo de la investigación”.

El capítulo III, denominado hipótesis y variables que contiene hipótesis general y secundaria, definición conceptual, operacional y operacionalización.

El capítulo IV denominado metodología de la investigación, contiene el tipo de investigación, método, diseño, población, muestra, técnicas, validez y confiabilidad, finalmente métodos de análisis de datos.

El capítulo V denominado-resultados (análisis descriptivo e inferencial), finalmente capítulo VI discusión de resultados. Conclusiones, recomendaciones, fuentes de información y anexos.

# **CAPÍTULO I**

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. Descripción de la Realidad Problemática**

En la actualidad la pensión de alimentos es considerada una de las demandas mas comunes en nuestro país esta se realiza en la vía civil ante un juez de familia, quien es quien decide al final de este el monto de dicha pensión, y si el demandado no cumpliera con esta se podrían embargar sus cuentas o de persistir la conducta de omisión este podría terminar en prisión.

En el Mundo en el “Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) del año 1998,manifiesta que en los niños de corta edad la desnutrición disminuye la motivación y la curiosidad, y reduce el nivel de juego y de actividades de exploración e investigación. Se trata entonces de un tema de actualidad debido a la crisis y a la existencia de precariedad económica, personal y laboral, Se limita el desarrollo mental y cognoscitivo al disminuir las relaciones no vive con los hijos, no advierte sus necesidades ni las privaciones de las que los hace objeto al no pagar la cuota.” Por otra parte, el delito de impago de pensiones son problemas jurídicos sobre todo teniendo en cuenta la posibilidad del alimentante pueda o no pagar o talvez simplemente no quiera y utilice una serie de artimañas

con la finalidad de esconder su verdadero estado financiero y pueda dar al menor alimentista una pensión acorde a sus necesidades, es un tema muy interesante que en la actualidad resulta de los expedientes judiciales que muchas veces el padre no abona los alimentos de sus hijos, en función del ahora desapego que experimenta por quien fuera su compañera, siendo los niños usados como instrumentos de lucha conyugal, es por ello que cuando el obligado a pagar la pensión de alimentos de los hijos, bien sea porque se ha acordado en un convenio regulador o bien porque haya sido impuesta en una sentencia de separación matrimonial o divorcio, no la abonase, el otro cónyuge o pareja de hecho que tiene que recibirla en nombre de los hijos, puede reclamársela

Este problema en Argentina “se puede ver que tiene distinta manera de resolver, ya que su ordenamiento jurídico es diferente a nuestra legislación y sus leyes son distintas a nuestras de forma que son más rígidas, ya que su definición a este problema es algo gravísimo, para sus costumbres, y que por tal debe ser sancionado de una manera más severa”.

A nivel nacional el jefe del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), quien detalló que en el año 2011 en los centros de reclusión solo había 542 internos por esta infracción. Dos años más tarde, la cifra aumentó a 771 y actualmente son en total 1441. Además del aumento de reos, Jenny López Freitas, jueza titular de Familia de la Corte de Lima Este, manifestó que las demandas por alimentos también se han elevado ostensiblemente. (INPE: 2011)

En nuestro país actualmente el poder Judicial está lleno de Carga Procesal por este tipo de delito, que es el de Omisión de Asistencia Familiar, hay juicios que tienen años y que hasta la actualidad no reciben ni una respuesta satisfactoria respecto a este problema e incluso el penal tiene demasiados reos por este hecho, y que fácilmente este siga creciendo si en caso no se encuentra una verdadera solución.

A nivel local Hernández en el año 2005 indico, “la encuestadora Apoyo, por encargo del Instituto de Defensa Legal realizó una encuesta relacionada con la carga procesal en 4 ciudades del Perú (Lima, Trujillo, Huamanga y Tara poto)

de la cual se desprende que las materias de derecho de familia encabezaban las estadísticas (42%) y los procesos por alimentos ostentaban el primer lugar (23%) de los problemas judicializados, por el hecho estamos en una sociedad que sigue incumpliendo con sus deberes como padres y así perjudicando a sus hijos.”

Como acabamos de mencionar el problema que se da en nuestro país, vemos que en estos departamentos se desborda la carga procesal, y que es preocupante ya que en estos casos la autoridad debe actuar lo más rápido posible, para poder subsanar esta situación, que implica el bienestar de un ser humano, por ello “la omisión a la asistencia familiar, forma parte de uno de los problemas estructurales que afronta la sociedad peruana , y es este delito que sigue constituyendo un problema social en nuestra región , y de peligro permanente no sólo contra la familia sino también contra la sociedad en general, si como vemos en la práctica la existencia sólo de la norma no permite cumplir a cabalidad el objeto para la cual fue dictada, puesto que las normas jurídicas son medios para alcanzar la justicia la paz, y de no ser así deben ser modificadas o derogadas”.

## **1.2. Delimitación de la Investigación**

### **1.2.1. Delimitación espacial**

La presente investigación se desarrolló en el juzgado especializado de Familia-Sede Villa Marina-Chorrillos de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

La presente investigación permitió conocer “El derecho fundamental de la alimentación en los menores y como en algunos casos estos derechos se vulneran, la responsabilidad penal del obligado en el Juzgado Especializado De Familia-Sede Villa Marina-Chorrillos De La Corte Superior De Justicia De Lima Sur”.

### **1.2.2. Delimitación social**

La presente investigación permitió conocer “El derecho fundamental de la alimentación en los menores y como en algunos casos estos derechos se vulneran, la responsabilidad penal del obligado en el Juzgado Especializado De

Familia-Sede Villa Marina-Chorrillos De La Corte Superior De Justicia De Lima Sur”.

### **1.2.3. Delimitación temporal**

La presente Investigación se inició en el mes abril del 2018, con la construcción del planteamiento del problema y termino en el mes de enero del 2019 con las conclusiones y sugerencias.

### **1.2.4. Delimitación conceptual**

La presente investigación dio a conocer conceptos importantes tales como: Responsabilidad penal del obligado, Cuantía de la pensión alimenticia judicial, conciliación extrajudicial, Pena privativa de la libertad, omisión de la pensión de alimentos, Necesidades básicas del menor, Interés superior del menor, Marco Jurídico vigente de fuentes confiables bibliográficas, hemerográficas y electrónicas, internacionales y nacionales, cuyas referencias se encuentran en el apartado fuentes de información

## **1.3. Problemas de Investigación**

### **1.3.1. Problema Principal**

**PG:** ¿ Cómo es la relación entre la responsabilidad penal del obligado y la omisión de la pensión alimenticia en el Juzgado especializado de familia sede Villa Marina-Chorrillos de la corte de Justicia de Lima Sur 2018?

### **1.3.2. Problemas específicos**

**PE<sub>1</sub>:** ¿Cómo es la relación entre la cuantía de la pensión alimenticia judicial y las necesidades básicas del menor en el Juzgado especializado de familia sede Villa Marina-Chorrillos de la corte de Justicia de Lima Sur 2018?

**PE<sub>2</sub>:** ¿Cómo es la relación entre la conciliación extrajudicial y el Interés superior del menor en el Juzgado especializado de familia sede Villa Marina-Chorrillos de la corte de Justicia de Lima Sur 2018?

**PE<sub>3</sub>:** ¿Cómo es la relación entre la pena privativa de la libertad y el marco jurídico vigente en el Juzgado especializado de familia sede Villa Marina-Chorrillos de la corte de Justicia de Lima Sur 2018?

#### **1.4. Objetivos de la Investigación**

##### **1.4.1. Objetivo General**

**OG:** Determinar como es la relación entre la responsabilidad penal del obligado y la omisión de la pensión alimenticia en el Juzgado especializado de familia sede Villa Marina-Chorrillos de la corte de Justicia de Lima Sur 2018.

##### **1.4.2. Objetivos específicos**

**OE<sub>1</sub>:** Identificar es la relación entre la cuantía de la pensión alimenticia judicial y las necesidades básicas del menor en el Juzgado especializado de familia sede Villa Marina-Chorrillos de la corte de Justicia de Lima Sur 2018.

**OE<sub>2</sub>:** Establecer como es la relación entre la conciliación extrajudicial y el Interés superior del menor en el Juzgado especializado de familia sede Villa Marina-Chorrillos de la corte de Justicia de Lima Sur 2018.

**OE<sub>3</sub>:** Describir como es la relación entre la pena privativa de la libertad y el marco jurídico vigente en el Juzgado especializado de familia sede Villa Marina-Chorrillos de la corte de Justicia de Lima Sur 2018.

## 1.2 Justificación, Importancia y Limitación de la Investigación

### 1.5.1 Justificación

**Valor teórico:** “En investigación, hay una justificación teórica cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados o hacer epistemología del conocimiento existente.” (Bernal. 2010, p.103)

La investigación se sustentó en la ley actualmente provoca la indefensión de los alimentantes, lo que induce que existan conflictos entre padres e hijos, pues es un acto solidario, llamado obligación, que los padres lo hacen con amor y esmero, tratando siempre de dar lo mejor a sus hijos y para su futuro.

#### **El amparo como proceso constitucional**

*La importancia del proceso de amparo es referida por (Tenorio 2006, p.444)al señalar que “es importante mencionar que a estas alturas el amparo original como tutela judicial efectiva de los actos posiblemente inconstitucionales de la autoridad pública, generalmente actos administrativos, concretos y singulares, se han expandido a cubrir campos como el amparo contra ley, el amparo contra actos de particulares, el amparo preventivo y otras figuras que tienden a proteger a la persona natural, e incluso jurídica, contra los abusos o excesos del poder que perjudican intereses concretos y, con limitaciones, difusos. Asistimos entonces a un crecimiento saludable del juicio de amparo, crecimiento que significa una auténtica confirmación del Estado de derecho”*

**Utilidad metodológica:** “en la Investigación científica, la justificación metodológica del estudio se da cuando el proyecto por realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable.”(Bernal,2010, p.103).

Esta investigación contribuyo con nuevas teorías a los nuevos investigadores, de tal manera que se cumple con la estructura propuesta por la Universidad.

**Implicancia práctica:** “Se considera que una investigación tiene justificación práctica cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o, por lo menos, propone estrategias que al aplicarse contribuirán a resolverlo” (Bernal,2010, p.103).

*La siguiente investigación fue suma importancia porque se analiza los mecanismos de defensa que posee los justiciables ante los casos judiciales en la vía ordinaria, es decir, el estudio de esta alternativa y su aplicación en casos determinados lo que conlleva al ejercicio del derecho constitucional de defensa de la persona*

**La parte social:**

“La investigación, apporto en la parte social la necesidad del fiel cumplimiento del trámite de los juicios de alimentos, pero éste atentaba al Derecho a la Defensa de los alimentantes por cuanto se les dejó en la indefensión, ya que en su calificación ya se fijaba una pensión alimenticia provisional, la misma que no es apelable, violando así el derecho al debido proceso como lo consagra la Constitución de la República”.

**En la parte legal:** “La finalidad de este trabajo de investigación fue cambiar la forma de fijación de pensiones alimenticias, para de esta manera dar fiel cumplimiento a la Constitución de la República esto respecto al Derecho a legítima defensa”

**1.5.2 Importancia:** “El estudio presentado tuvo una gran importancia en el campo social ya que pretende aportar mecanismos de solución a los problemas que se presentan al expedirse los fallos judiciales, se busca formular actividades de solución a través de la interposición del proceso

de amparo, con la finalidad de garantizar la plena vigencia de los derechos constitucionales”

### **1.6 Factibilidad de la investigación**

Es necesario considerar otro aspecto importante del planteamiento del problema: la viabilidad o factibilidad misma del estudio; para ello, debemos tomar en cuenta la disponibilidad de recursos financieros, humanos y materiales que determinarán, en última instancia, los alcances de la investigación (Rojas, 2002). Asimismo, resulta indispensable que tengamos acceso al lugar o contexto donde se realizará la investigación. Es decir, tenemos que preguntarnos de manera realista: ¿es posible llevar a cabo esta investigación? y ¿cuánto tiempo tomará realizarla? Dichos cuestionamientos son particularmente importantes cuando se sabe de antemano que se dispondrá de pocos recursos para efectuar la investigación.

Precisar si el desarrollo de la investigación conto con recursos humanos financieros, matemáticos y de cualquier índole que se necesario. Para desarrollo del presente proyecto se cuenta con los recursos humanos necesarios como un asesor Temático y un Metodólogo, un investigador y los Operadores de justicia para la aplicación del instrumento. Materiales, fuentes de información, internet, hojas, impresora, los costos de los materiales y otros gastos serán cubiertos por el investigador.

### **1.7 Limitaciones del estudio**

El desarrollo de la presente investigación tuvo una serie de dificultades como es la búsqueda de fuentes de información, sobre el tema.

Una limitación fue lograr que los Señores fiscales especialistas en el tema puedan acceder a la aplicación del cuestionario, siendo que los Operadores de justicia son personas con carga procesal, es por ello por lo que será dificultoso que puedan concederme tiempo necesario para tener sus opiniones.

Otro aspecto de relevancia es el gasto económico para alcanzar el objetivo, sumando montos espero seguir cubriendo la totalidad de los gastos hasta culminar el trabajo de investigación.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL**

#### **2.1 antecedente del problema**

##### **2.1.1 Antecedentes Internacionales**

**Chun.(2016)** realizo un trabajo en Huehuetenango- Guatemala, titulado *“ineficacia de la obligación legal de pago de pensión alimenticia provisional a partir del momento de su fijación dentro de los juicios orales de alimentos, que se tramitan en el municipio de Huehuetenango, Departamento de Huehuetenango*, previo a conferirle el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar. El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general: Determinar la ineficacia de la obligación legal de pago de pensión alimenticia provisional a partir del momento de su fijación, dentro de los juicios orales de alimentos, que se tramitan en el Juzgado de Primera Instancia de Familia del municipio y departamento de Huehuetenango, Para su realización se utilizó como instrumento de investigación: Encuesta dirigida a los operadores de justicia del órgano jurisdiccional y usuarios, de la cabecera departamental de Huehuetenango. Por ello, este documento aborda la temática de manera apropiada y científica para darle sustento a la investigación. Aquí es donde radica en verdad el valor de este

estudio de buenas prácticas enfocado a determinar si existe cumplimiento en el pago de las pensiones provisionales fijadas en los juicios orales. También puede ser una herramienta útil de consulta para estudiantes afines al derecho, que puedan darle seguimiento al tema objeto de estudio. Conclusiones: Los menores de edad son un grupo vulnerable que merecen mayor protección de su derecho de alimentos, especialmente cuando se fijan pensiones provisionales, que no son canceladas de inmediato, afectando la economía familia”.

**Cartagena, (2015)** en Ambato – Ecuador titulado “*El artículo 15 de las reformas al Título V, Libro II, del Código de la niñez y adolescencia, y el Derecho a la Legítima Defensa de los alimentantes en los juicios de alimentos.* Trabajo de Graduación previo a la obtención del Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador. Objetivo: Investigar de qué manera el Artículo 15 de las reformas al Título V, Libro II, del I Código de la Niñez y Adolescencia, incide en el Derecho a la Defensa de los alimentantes en los juicios de alimentos en el Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Cantón Ambato. Metodología La investigación se desarrollará bajo el enfoque: crítico propósito de carácter cuanti - cualitativo. Cuantitativo porque se recabará la información que será sometida a análisis estadística. Cualitativo” Conclusiones: “La fijación de las pensiones alimenticias en el momento de calificar la demanda, al alimentante se le deja en total indefensión no ejerce el derecho a la defensa, por cuanto afecta su situación jurídica por la falta de la citación con la demanda en forma ágil y oportuna tal como la manifiesta la encuesta realizada en las preguntas 4 y 5 en la que los encuestados manifiestan la indefensión no tutela de derechos e irrespeto del derecho a la defensa de los alimentantes.

**Punina, G (2015)** realizo su investigación en Ambato – Ecuador, obtención del Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, titulado, *El pago de la pensión alimenticia y el interés superior del Alimentado.* Para el desarrollo de esta investigación se utilizó una metodología de forma combinada de un método inductivo y el deductivo, de un diseño de campo entre

los instrumentos y técnicas de investigación, se aplicaron la encuesta y la entrevista y por ultimo con un enfoque cualitativo, Esta investigación recoge como principales conclusiones la primera es que La presente investigación se inició planteando el objetivo de establecer de qué manera vulnera el interés superior del alimentado el retraso en los pagos de las pensiones alimenticias y por último es importante señalar que el 90% de alimentantes se han atrasado en los pagos de las pensiones alimenticias lo que ha vulnerado el derecho a los alimentos de los menores y que el interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

**Corrales, (2012)** realizo su investigación Costa Rica, para obtener el Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, titulado. *El enriquecimiento ilícito del obligado alimentario como consecuencia de los problemas prácticos y de trámite en los despachos judiciales para el cobro de la pensión alimentaria*. Para el desarrollo de esta investigación se presentó una metodología de tipo descriptiva-explicativa, las técnicas de recolección de datos, Al ser un estudio descriptivo – explicativo la recolección de datos es esencial, como segunda técnica de recolección de información y, al ser esta una investigación cualitativa, se hará uso de cuestionarios tanto a usuarias como funcionarios del Juzgado, Esta investigación se logró constatar, como lo afirman numerosas investigaciones e informes de la Defensoría de los Habitantes, que en la mayoría de los casos por pensión, las partes tienen bajo nivel de escolaridad, así por ejemplo los Juzgados de Pensiones Alimentarias que se ubican en zonas de mediana o alta pobreza, son los que más saturados se encuentran, según los datos del Departamento de Planificación del Poder Judicial.

**Moreira, (2010).** Guatemala *“Análisis de la ineficacia de la pena de prisión por el delito de Negación de Asistencia Económica*. tesis previa a conferírsele el

grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos profesionales de Abogado y Notario en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Objetivo: Determinar las causas que impiden el cumplimiento de la obligación alimentaria dentro del proceso penal derivado de este delito, así como establecer la ineficacia de la pena privativa de libertad recaída sobre el obligado a prestarlos. Los métodos utilizados fueron el inductivo y deductivo; la técnica de investigación documental se llevó a cabo mediante el análisis de las doctrinas de distintos juristas. La sanción penal por incumplimiento de la obligación alimentaria no es efectiva, ya que a pesar de condenarse al obligado en la mayoría de los casos no se obtiene el pago”. “Conclusión: Los alimentos como institución civil comprende todo lo indispensable y necesario para la subsistencia del alimentista, como también para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes que normalmente deben percibirlos; dicha obligación proviene del vínculo del parentesco. La pensión alimenticia engloba tanto una obligación material como una obligación moral; ya que cuando se incumple con el pago de pensiones alimenticias también se incurre en el abandono, la falta de atención y del cuidado del alimentista”.

**Carmona, (2008)** “en Costa Rica para obtener el título de licenciado en derecho, titulado *Obligación Alimentaria Estudio Jurídico–Social de la Pensión Alimentaria Provisional*. Para el desarrollo de esta investigación se presentaron los métodos de investigación sistemático, analítico, deductivo y comparativo principalmente. Esta investigación finalmente concluyó que la obligación alimentaria tiene como finalidad proporcionar asistencia familiar alimentaria a los miembros de una familia que se encuentra en estado de necesidad; ello se debe, primordialmente, a un vínculo de parentesco y de solidaridad que existe entre los miembros de un grupo familiar. Para fijar una obligación alimentaria, es necesario que se tomen en cuenta algunos presupuestos entre ellos: el parentesco entre quien los pide y quien los debe, las necesidades y el nivel de vida acostumbrado por el paciente en relación con las posibilidades económicas del alimentante; además, se tienen que tomar en cuenta las directrices de responsabilidad en el cumplimiento de los deberes de familia”.

## 2.1.2 Investigaciones Nacionales

**Olivari (2016)** “investigación en Guadalupe – Perú, para optar el título profesional de Licenciada, titulado *el Incumplimiento del pago de pensión de alimentos en niños, niñas y adolescentes*. Usando la metodología de la modalidad de campo, los métodos deductivo, inductivo y estadístico las técnicas que se realizó en la investigación fue de observación directa, de encuestas, en el método instrumental se realizó una guía de observación, cuestionario y registro de entrevista y por último en su muestra y población fue un total de 18 casos. Esta investigación recoge como principales conclusiones que el delito de omisión a la asistencia familiar incide en todos los estratos sociales de la sociedad, y no logran tomar conciencia de los efectos negativos de su omisión en la vida de sus hijos y sienten que se ha cometido una injusticia al demandarlos o requerirlos judicialmente, porque argumentan que sus motivos de tener una carga familiar y tener la falta de economía justifican el incumplimiento, ninguno asume que la demanda o requerimiento es consecuencia de su omisión, de haber transgredido una conducta exigible por el Estado, y por lo tanto tampoco asumen la responsabilidad por sus actos”.

**Carhuapoma (2015)** Huancavelica -Perú: “*Las sentencias sobre pensión de alimentos vulneran el principio de igualdad de género del obligado en el distrito de ascensión periodo 2013*”. Para optar título profesional de abogado de la Universidad Nacional de Huancavelica, objetivo: Determinar la relación de las sentencias sobre pensión de alimentos y el Principio de Igualdad de Género del obligado en el Distrito de Ascensión - periodo 2013. Como conclusión del trabajo en mención se tiene el hecho que la evidencia empírica ha corroborado el hecho que la sentencia sobre pensión de alimentos se relaciona de forma significativa con el Principio de igualdad de Género del obligado en el Distrito de Ascensión-periodo 2013. La intensidad de la relación hallada es de  $r=78\%$  que tienen asociado una probabilidad  $p.=0,0<0,05$  por lo que dicha relación es significativa.

**Monago,(2015)** “trabajo de investigación en Huánuco titulado *delito de incumplimiento de obligación alimentaria y la carga procesal En La Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Huánuco 2014-2*.Objetivo: Demostrar que el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria influye en el incremento de la carga procesal de la 2º Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.015. Para optar el título profesional de abogado en la Universidad de Huánuco. En la parte metodológica :Tipo de investigación Enfoque: Cuantitativo – Jurídico Social, es una investigación fáctica, es una investigación aplicada es Explicativa, Por su Forma y Nivel de Investigación, corresponde a la investigación jurídico social descriptivo y explicativo; Nuestra población comprende en los procesos por el delito de Incumplimiento de Obligación Alimentaria que se encuentran en las etapas de acusación y principio de oportunidad tramitados en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco 2014-2015.Muestra Para la presente investigación se ha aplicado el muestreo no probabilístico; la muestra de la investigación se han considerado a los casos que vienen siendo tramitados en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, Conclusiones 1.- El procedimiento penal a nivel del Ministerio Público sobre el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, proceden de dos fuentes el primero como consecuencia de la liquidación judicial de alimentos devengados con el 83% y de las obligaciones asumidas en actas de conciliación extrajudicial sobre alimentos el 17%.”

**Navarro, (2014)** investigación en Lima “*incumplimiento del deber alimentario hacia niños, niñas y adolescentes*”. “Tesis Para optar el grado académico de Magíster en Política Social con Mención en Promoción de la Infancia.Objetivo: Investigar el fenómeno del incumplimiento alimentario hacia niños, niñas y adolescentes, específicamente las causas de este incumplimiento desde las actitudes y subjetividad de los deudores. El objeto de estudio induce a utilizar un diseño cualitativo que permita conocer el incumplimiento del deber alimentario, los aspectos culturales y subjetivos. También se utiliza un diseño cuantitativo en el análisis de los datos secundarios, Conclusiones: La composición y dinámica de las familias se encuentra en constante transformación en nuestra sociedad, sin

embargo pese a la inclusión de la mujer en la vida económica, laboral y política del país, todavía no existe una política eficaz que haya logrado promover responsabilidades compartidas en los diferentes ámbitos que implica la crianza de un hijo o hija, la normatividad vigente no alienta un proceso temprano de acercamiento entre hijos o padres, por ejemplo, al darle a los padres únicamente cuatro días de licencia por paternidad, en contraste con la madre que goza de noventa días de licencia, lo que refleja una brecha que no favorece la igualdad y no permite a las familias una planificación equitativa de roles”.

**Sánchez y D’azevedo, (2014)** “realizo un trabajo de investigación en Iquitos-Perú de título *Omisión de asistencia familiar como vulneración del derecho alimentario de los hijos*, para optar el grado de Magister en Derecho con mención en ciencias Penales De la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana. El objetivo es conocer los alcances del bien jurídico en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, teniendo en cuenta que tanto en la doctrina y la jurisprudencia existen más de dos posiciones la agravante (doloso) y la atenuante (carecer de recursos económicos) con el propósito de evaluar si el delito de la Asistencia vulnera el derecho y la unidad familiar, analizar los otros supuestos, bienes jurídicos protegidos por la doctrina, jurisprudencia y la casuística y analizar expedientes en relación a estos temas penales en la Corte Superior de Justicia de Loreto. En el presente estudio se aplicó el tipo de investigación cualitativa, Se determinó que en primer lugar para poder acudir a la vía penal para denunciar la omisión a la asistencia familiar es necesario tener una resolución judicial que fije una pensión alimenticia, en donde se mencione el artículo 149° del código penal. 2. En el presente caso el Juzgado del quinto Juzgado de Paz Letrado de Belén, resuelve expeditar mediante oficio al fiscal provincial en lo penal de turno las copias certificadas de las piezas pertinentes como son de la liquidación y de las resoluciones respectivas, para que proceda conforme a sus atribuciones”.

**Pérez y Torres, (2014)** “*Valoración de los criterios de capacidad y necesidad para determinar la pensión de alimentos en las sentencias judiciales de los Juzgados de Paz Letrado de Arequipa*”. Universidad Católica San Pablo,

Arequipa, Perú. Tiene como objetivo “este estudio pretende examinar de modo inductivo los datos estadísticos obtenidos a partir de la revisión física de expedientes judiciales, en relación a los presupuestos utilizados para la determinación de la pensión de Alimentos en las sentencias de primera instancia recaídas en este proceso. Los resultados que presentamos se basan en un estudio cuantitativo con la aplicación de métodos probabilísticos, para los cuales se analizó 130 expedientes con sentencia de primera instancia tramitados ante los Juzgados de Paz Letrado del Distrito Judicial de Arequipa, entre el año 2009 a junio de 2013. Resultados Para el procesamiento de los datos recogidos, se utilizó, como ya habíamos adelantado, el programa SPSS, utilizando la prueba no paramétrica Chi cuadrado, que permitió valorar la significancia de los valores encontrados que se mostrarán en los resultados, a través de tablas de contingencia de frecuencias y porcentajes. La significancia o no de una asociación entre variables como resultado del valor Chi cuadrado, nos indicará si la asociación entre las variables es real; es decir, que, si el valor Chi cuadrado determina que existe una asociación significativa, se puede concluir que la relación entre variables no ha sido producto del azar, sino que se deben a tendencias establecidas.”

## **2.2 Bases Teóricas**

### **2.2.1 LA FAMILIA**

Cuando hablamos de la familia, es el órgano principal del estado de esto los autores Cantillo, M. y Castellanos, J. (2013,p.19) refirieron: “la familia es el elemento fundamental y natural de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. Los fundamentos constitucionales de la obligación alimentaria están en la solidaridad de la familia, así como, en los conceptos de dignidad y calidad de vida inmersos en la Constitución Política”.

Por otro lado, parte “el Instituto Interamericano del Niño de la Organización de Estados Americano OEA, conceptúa a la familia, como aquel conjunto de personas que conviven bajo el mismo techo, organizadas en roles fijos, con

vínculos consanguíneos o no, con un modo de existencia económico y social comunes, con sentimientos afectivos que los unen y aglutinan. Naturalmente pasa por el nacimiento, luego crecimiento, multiplicación, decadencia y trascendencia. A este proceso se le denomina ciclo vital de vida familiar. Y cuya finalidad es generar nuevos individuos a la sociedad”.

Otro autor como Belluscio citado por Cantillo, M. y Castellanos, J. (2013,p.37) indico: “la primera clase se hallan las relaciones por parentescos, en las segundas los parentescos inmediatos que determinan la pequeña familia o el núcleo de la misma, sea una familia basada en el matrimonio o en la unión marital de hecho, como así las conocemos en nuestros ordenamientos. Y en nivel intermedio, como un orden jurídico autónomo, donde se establecen relaciones de autoridad”. (p.37)

### **2.2.2. EL DERECHO DE FAMILIA.**

Doctrinariamente se define como “el conjunto de instituciones jurídicas de orden personal y patrimonial que gobiernan la fundación, la estructura, la vida y la disolución de la familia”.

El autor Diaz de Guíjarro indico: “el conjunto de normas que, dentro del Código Civil y de las Leyes complementarias, regulan el estado de familia, tanto de origen matrimonial como extramatrimonial, los actos de emplazamiento en ese estado y sus efectos personales y patrimoniales”.

El Jurista Díaz de Guíjarro, en su Tratado de Derecho de Familia define a la familia como “la institución social, permanente y natural, compuesta por un grupo de personas ligadas por vínculos jurídicos emergentes de la relación intersexual y de la filiación”.

Carhuapoma. (2015 :29) “La familia es la única institución en la que el ser humano nace, vive y muere; por ello no debe olvidarse que su regulación responde al deber y necesidad de protegerla, debido a su importancia para el desarrollo de la persona y la sociedad.”

Por otro lado, según la OEA refiere: “la familia, como aquel conjunto de

personas que conviven bajo el mismo techo, organizadas en roles fijos, con vínculos consanguíneos o no, con un modo de existencia económico y social comunes, con sentimientos afectivos que los unen y aglutinan. Naturalmente pasa por el nacimiento, luego crecimiento, multiplicación, decadencia y trascendencia. A este proceso se le denomina ciclo vital de vida familiar. Y cuya finalidad es generar nuevos individuos a la sociedad”.

### **2.2.3 DEFINICIÓN DE ALIMENTOS:**

Cuando hablamos de alimentos podemos encontrar diversidad en los conceptos el autor Puig Peña, (1976:345) indico: “Una de las principales consecuencias que surgen de la relación jurídico – familiar, entendida en su sentido amplio, como el deber alimenticio que entre determinados parientes existe como obligación impuesta por un orden jurídico a la vista de la propia naturaleza del organismo familiar.”

Por ello es de importancia “la necesidad natural de contar con todo aquello que le sea indispensable para subsistir, es por ese motivo que entre parientes existe una obligación de orden jurídico”.

Ramos, (2015)

*La palabra “alimentos”, jurídicamente hablando, comprende no sólo lo que es proveer sustancias alimenticias en sentido estricto, sino que va más allá. Incluye también la satisfacción de todas aquellas necesidades que les permitan a las personas beneficiarias un estilo de vida digno y un desarrollo integral, tanto en lo físico como en lo psicológico, social, espiritual, y demás ámbitos de sus vidas. (pp.79-80)*

Federico Puig Peña indica que los alimentos son: “La obligación de prestación que personas económicamente posibilitadas deben hacer a sus parientes pobres para satisfacer sus necesidades más importantes de la existencia.” (p.633)

#### **2.2.4 NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ALIMENTOS:**

Nos podemos hacer la siguiente pregunta ¿Cuál es la naturaleza jurídica y el fundamento de la obligación alimenticia? el autor Federico Puig (1986: 491) “toda persona tiene derecho a ser alimentada, cuando es menor de edad y cuando siendo mayor no tiene la capacidad física, ni mental para poderse proveer lo necesario para subsistir.”

Ese “fundamento es más que la obligación alimenticia, es el derecho a la vida, por ello toda persona tiene por ley natural derecho a la vida, o sea proveerse de los medios necesarios para su existencia”.

#### **2.2.5 EL DERECHO DE ALIMENTOS**

En concordancia con el Código Civil, el artículo 2 Enumerado, del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, establece:

*El derecho a alimentos es connatural a la relación parento-filial y está relacionado con el derecho a la vida, la supervivencia y una vida digna. Implica la garantía de proporcionar los recursos necesarios para la satisfacción de las necesidades básicas de los alimentarios que incluye: alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente; salud integral: prevención, atención médica y provisión de medicinas; educación; cuidado; vestuario adecuado; vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos; transporte; cultura, recreación y deportes; y, finalmente, rehabilitación y ayudas técnicas si el derechohabiente tuviere alguna discapacidad temporal o definitiva.*

Consiguientemente determinando que “el derecho de alimentos es una obligación legal, que se origina del vínculo o de los lazos parentales, como resultado de esta relación de auxilio, asistencia, socorro, sobre todo moral, hacia el pariente necesitado; y, se relaciona con el derecho a la vida que tiene todo ser humano, siendo el propósito asegurarle una vida digna”.

Loma-Ossorio, (2008,p.16) indico: “El Derecho a la Alimentación fue consagrado en el artículo 25 de la Declaración de Derechos Humanos y, desde el punto de vista jurídico, forma parte de los derechos de segunda generación (social, económica y cultural). Dentro de estos derechos de segunda generación están también el derecho a la educación, a la vivienda, a la salud y al trabajo”.

“El derecho de alimentos, son las asistencias que en especie o en dinero. y por Ley. Contrato o testamento, se dan a una o más personas para su manutención y subsistencia, esto es para comida, bebida, vestido, habitación, recobro de salud, además de la educación e instrucción cuando el alimentista es menor de edad. Loma-Ossorio” (2008,p.641)

Cuando los autores se refieren a “alimentos involucran en su connotación una serie de aspectos que rebasan la concepción popular que anteriormente establecimos, incluidas dentro de la misma todas las necesidades básicas del ser humano, sustento, habitación, etc.; cuando se habla de prestación de alimentos se está puntualizando a la asistencia que se proporciona en todos los rubros mencionados”.

Loma-Ossorio, (2008) citando a el autor el Derecho a la Alimentación, por entonces (Ziegler, 2003).

*El derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, directamente o mediante compra con dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna. (p.4)*

“El derecho de alimentos incluye una alimentación cuantitativa y cualitativa dicho esto por el autor, sin embargo debemos de considerar que se deben de garantizar la vida psíquica y física, está libre de las angustias teniendo una vida satisfactoria y dignificando a la persona”

Del tema otro autor como Cabanellas (2002) refirió:

*Las asistencias que por ley, contrato o testamento se dan a algunas personas para su manutención y subsistencia; esto es, para comida, bebida, vestido, habitación y recuperación de la salud, además de la educación e instrucción cuando el alimentado es menor de edad. Los alimentos se clasifican en legales, voluntarios y judiciales.*

*PROVISIONALES. Los que, en juicio sumario, y con carácter provisional, fija el juez a quien los pide alegando derecho para ello y necesidad urgente de percibirlos.*

Por ello la asistencia alimentaria, “es la obligación que la Ley impone entre pariente próximos para que se socorran mutuamente en caso de que algunos de ellos caigan en pobreza, o en casos de menores o incapaces. Debe de considerar la existencia del derecho a alimentos provisional, este parte de un juicio y es provisional hasta que el juez dicte una sentencia”.

El autor Loma-Ossorio, (2008) también tiene una opinión al respecto:

*La prestación en dinero o en especie que una persona. El derecho a reclamar alimentos y la obligación de prestarlos se da entre parientes legítimos por consanguinidad, como el padre, la madre y los hijos; a falta de padre y madre, o no estando éstos en condiciones de darlos, los abuelos y abuelas y demás ascendientes, indigente puede reclamar de otra, entre las señaladas por la ley, para su mantenimiento y subsistencia. Es, pues, todo aquello que, por determinación de la ley o resolución judicial, una persona tiene derecho a exigir de otra para los fines indicados así como los hermanos entre sí. En el parentesco legítimo por afinidad, únicamente se deben alimentos al suegro y la suegra por el yerno y la nuera, y viceversa, de ser éstos los necesitados y aquéllos los pudientes. Entre los parientes ilegítimos, los deben el padre, la madre y sus descendientes, y, a falta de ellos, los abuelos y los nietos. Se advierte que la prestación entre esos parientes es*

*recíproca. Los alimentos comprenden lo necesario para atender a la subsistencia, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción del alimentado, y su cuantía ha de ser proporcionada a la condición económica del alimentador; cuando hay desacuerdo, corresponde al juez su fijación. Es requisito para la obtención de alimentos que quien ha de recibirlos acredite que le faltan medios para alimentarse y que no le es posible adquirirlos con su trabajo. (p.8)*

Por lo anteriormente enunciado podemos concluir que “la denominación de alimentos es la obligación que tienen algunas personas como los cónyuges, ascendientes, descendientes y hermanos de darse recíprocamente todo lo indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción, dependiendo de las circunstancias tanto personales, patrimoniales y laborales obedeciendo al aumento o disminución que sufran las necesidades de quien los recibe y la fortuna de quien está obligado”.

Otro autor como Mazariegos. (2015) refirió:

*Necesidad del alimentista, no es necesario caer en pobreza e inclusive en la indigencia, para ser beneficiado y percibir las bondades del derecho de alimentos. solo es necesario en cuanto al reclamante, demostrar el hecho de no poder cubrir con sus recursos las necesidades de alimentación, habitación. Vestido tratamientos médicos. (p.28)*

Por ello “la obligación alimenticia propia, en que se provee al alimentista de todo lo imprescindible o necesario para poder vivir de acuerdo a sus circunstancias, entendiéndose por estas últimas las necesidades fundamentales de manutención, habitación, vestido y asistencia en las enfermedades, así como la instrucción y educación”.

#### **2.2.6 LA OBLIGACIÓN ALIMENTICIA.**

A continuación, trataremos el tema de la obligación alimentista de esto la Comisión Nacional de los Derechos Humanos México refiere:

*Nace de la necesidad que tiene a su favor una persona que por sus condiciones particulares (edad, condición física o mental disminuida) requiere que le sean proporcionados comida, vestido, vivienda, gastos médicos y educación por otra persona llamada deudor, siempre que se encuentren ligados por vínculos de parentesco.*

*Es decir, la obligación alimenticia tiene su origen en las relaciones familiares:*

*• Por la propia naturaleza de la relación, por ejemplo, entre esposos, concubinos, padres e hijos, adoptado y adoptante, por señalar algunos. (p.17)*

Por ello “la obligación alimentaria tiene su partida desde la necesidad a favor de una persona para cubrir sus necesidades básicas y que están respaldadas por los derechos que el estado respalda”.

### **2.2.7 SOBRE EL DERECHO A LA PRESTACIÓN ALIMENTARIA.**

La ONU indica de lo anterior :: “El derecho de todo ser humano a los alimentos, es uno de los derechos inherentes a la persona humana, la obligación de proporcionarlos no es sólo de los parientes, sino del Estado, a falta de éstos, y aun de la Comunidad Internacional en los casos de desastre en los que el propio Estado se encuentre imposibilitado de auxiliar a sus nacionales”.

Ramos (2015,p.80): “Este Tribunal ya ha precisado que el derecho a la prestación alimentaria se deriva de los vínculos familiares que impone ya sea el matrimonio, la patria potestad o bien el parentesco, y tiene como objeto asegurar al beneficiario alimentario el suministro de aquellos extremos necesarios para su normal desarrollo físico y psíquico”.

el mismo autor refiere “la obligación de dar alimentos tiene sustento el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, ya que con su satisfacción se le garantiza al acreedor alimentario el disfrute de una serie de derechos humanos indispensables para su subsistencia y desarrollo integral, entre los que se

incluyen, entre otros, el derecho a la vida, a la salud, a la vivienda y a la educación” (p.80)

De lo anterior debemos referir que “los derechos que están protegidos por el estado peruano precisan que el derecho a la prestación alimentaria nace de los vínculos familiares del alimentista y el alimentante ya sea este por los vínculos sanguíneos de matrimonio, patria potestad, o por el parentesco estos están referidos a los derechos humanos del cual todas las personas podemos contar, garantizando una subsistencia y desarrollo integro”.

### **2.2.8 DERECHO DE ALIMENTOS**

Según el artículo 61 de la Constitución refiere como deber y derecho de los padres el alimento de los hijos

*A su vez, el Código Civil (C.C.) los regula en el Título I, Sección Cuarta del Libro III. Así el artículo 472° los define como lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia, haciendo la salvedad de que cuando el alimentista sea menor de edad, estos también comprenderán su educación, instrucción y capacitación para el trabajo. Por su parte, el Código de los Niños y los Adolescentes (C.N.A) agrega a la definición de Alimentos, los conceptos de asistencia médica y recreación del niño o adolescente, también considera como tal los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa del posparto (artículo 101° C.N.A.) mejorando significativamente el contenido de este derecho*

El autor sobre pensión de alimentos refirió "es un derecho reconocido por la ley, que le otorga a una persona la posibilidad de recibir una cantidad de dinero por parte de otra persona, que esté o haya estado unida a ella por lazos de parentesco o por haber mantenido una relación de pareja reconocida judicialmente". (Ángel, 2008)

Ramos (2015:80) “Es justamente ese carácter fundamental de la obligación alimentaria el que justifica que se prevea la fijación de una pensión provisional mientras se conoce de una demanda de alimentos”.

Moreira (2010,p.19) “el derecho de alimentos tiene un origen moral y social, dentro del sistema jurídico dicha obligación toma su fuente de la ley su existencia se requiera de la voluntad del acreedor ni del obligado. Por lo que el derecho de alimentos es exigible desde que los necesitare para subsistir la persona que tenga derecho a percibirlos y son abonables desde la fecha de interposición de la demanda”.

Por lo anteriormente descrito y al tener varios conceptos de lo que significa prestación alimentaria, debemos decir que este “es un derecho que está respaldado por los derechos fundamentales y este a su vez se hace cumplir por el estado”

### **2.2.9 DEUDA ALIMENTICIA**

Hablaremos de deuda alimenticia

El autor Moreira. (2010) del tema refiere: “Se puede afirmar que deuda alimenticia es el deber que tiene un sujeto llamado deudor alimentario, de proveer a otro denominado acreedor alimentista, de acuerdo con la capacidad del primero y las necesidades del segundo, de lo necesario para subsistir”. (p.17)

Por ello “el alimentista es la persona que recibe la pensión del alimentario que según el autor es quien la provee. es una obligación de orden moral, porque de los lazos de sangre derivan vínculos de afecto que impiden a quienes están ligados por ellos”.

Es de lo anterior importante destacar que “la subsistencia de los individuos de la familia es de importancia para el estado ya que esta, forma el núcleo social primario, como lo indica la Constitución Política de Perú en su preámbulo. Es a los miembros de ese grupo familiar a quienes corresponde, en primer lugar, velar porque los parientes próximos no carezcan de lo necesario para subsistir”.

### **2.2.10 EL PROCESO DE ALIMENTOS**

Según el “Código procesal Civil son competentes los jueces de Paz Letrado del lugar del domicilio del demandado. Los procesos de Alimentos incluyen también las pretensiones de esto” los autores Pérez. y Torres. (2014) refirieron:

- *“Reducción de Alimentos (artículo 482° del C.C)”.*
- *“Variación de Alimentos (artículo 484° del C.C). El obligado puede pedir que se le permita dar los Alimentos en forma diferente al pago de una pensión”.*
- *“Prorratio de Alimentos (artículo 477° del C.C). Cuando sean dos o más los obligados a dar los Alimentos, se divide entre todos los pagos de la pensión en cantidad proporcional”.*
- *“Exoneración de Alimentos (artículo 483° del C.C). El obligado a prestar los Alimentos puede pedir que se le exonere de su pago, si este no puede atenderlo, sin poner en peligro su propia subsistencia”. (p.88-89)*

Por ello indicaremos que según el autor “existen diversos procesos en lo que se encuentra la pensión de alimentos regulado por el Código Procesal Civil, cuando se determina una pensión de alimentos, esto pueden sufrir reducción, variación, prorratio y exoneración de la pensión alimentaria”.

### **2.2.11 FIJACIÓN PROVISIONAL DEL MONTO DE PENSIÓN ALIMENTARIA**

Ahora trataremos la fijación provisional del monto de la pensión alimentaria el autor Ramos (2015) refirió:

*Como medida cautelar que es, la pensión alimentaria provisional debe cumplir los requisitos en los cuales se*

*fundamentan dichas medidas, a saber: la apariencia de buen derecho (fumus bonis iuris) y el peligro de demora (periculum in mora). Sin embargo, no se puede obviar que tal medida cautelar debe ser suficiente para satisfacer todas las necesidades de la persona beneficiaria, según el nivel de vida acostumbrado. (p.81)*

Po ello la pensión alimentaria para ser considerada provisional debe aplicar requisitos la apariencia de buen derecho (fumus bonis iuris) y el peligro de demora (periculum in mora).

## **2.2.12 CLASIFICACION DE LOS ALIMENTOS**

Los alimentos se clasifican según el autor Moreira (2010)

*a) Civiles: “Consisten en la facilitación al alimentado de lo necesario para vivir en un estado correspondiente a las circunstancias, comprendiendo las necesidades fundamentales de manutención, habitación, vestido y asistencia en las enfermedades, incluyendo la instrucción y educación del alimentista. Estos son los que se otorgan al cónyuge y a los ascendientes y descendientes.*

*b) Naturales: Comprenden los auxilios necesarios para la vida, entendiendo esto en su más estricta acepción”. (p.18-19)*

Entonces debemos indicar que según el autor “la clasificación es de alimentosa civiles los comprendidos por los fundamentales que son los de asistencia de salud, vivencia, vestido, educación etc., y naturales. que comprenden los auxilios necesarios”.

*Y cuando se clasifican por la manera como estos se establecen*

*a) “Legales o Forzosos: Se otorgan por la ley en virtud de determinadas causas, siendo la principal el parentesco.*

*b) Voluntarios: Surgen por medio de un contrato o de un acto testamentario. Se caracterizan por la entrega de alimentos sin coacción judicial. El Artículo 291 del Código Civil*

*preceptúa que el derecho de alimentos que provenga de contrato o testamento no perjudica la preferencia que la ley establece en favor de los parientes del obligado.*

c) *Judiciales: Se otorgan por el juez, en virtud de haber surgido la necesidad de compeler al obligado por esta vía. Por resolución judicial, se pueden conceder o asignar dos tipos de pensiones”:*

- *Provisional: Se otorgan durante la dilación del juicio, como medida cautelar.*
- *Definitiva: Son fijados por medio de la sentencia”. (p.20)*

Esta clasificación según el mismo autor indica que estos “se establecen como los legales o también llamados forzosos estos surgen en determinadas causas siendo la principal el parentesco, los voluntarios que pueden estar contemplados en testamentos y los judiciales que son otorgados por un juez, estos a su vez pueden ser provisionales previos a la decisión final de un juicio esto como medida cautelar y los definitivos estos nacen e la sentencia de un juicio”.

### **2.2.13 FACTORES QUE DETERMINAN EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE PENSIONES ALIMENTICIAS**

El autor Moreira (2010, p.54) indico:

*El temor de las madres a promover los procedimientos ejecutivos de mérito por miedo a las represalias físicas o de otro tipo que pueden tomar los padres o a que éstos nunca más les otorguen pensiones; la actitud irresponsable del alimentante quien, al ya no convivir con sus hijos, no se preocupa por brindarles alimentos; una actitud conformista en la que se prefiere que el alimentista cumpla parcial o tardíamente con sus obligaciones alimenticias(...)el conocimiento público que los procedimientos judiciales son*

*lentos y que se pueden interrumpir por medio de recursos improcedentes y frívolos, con lo cual el deudor alimentario sabe que nunca o muy tardíamente cumplirá. (p.54)*

Es por ello por lo que de lo anterior “el incumplimiento de las sentencias o convenios de alimentos, que motivan un sin número de ejecuciones. por ello, las ejecuciones de sentencias, convenios de alimentos o sus garantías frecuentemente son insatisfechas por los ejecutados o son procedimientos altamente dilatado”.

#### **2.2.14 CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA**

Velásquez. (2005) refiere sobre el tema modificaciones en la obligación de alimentos lo siguiente:

*El monto de los alimentos a suministrar se fija de acuerdo con las necesidades del alimentista, como también de acuerdo las posibilidades del obligado, desprendiéndose las siguientes situaciones: Que se dio un aumento a las cargas familiares del obligado, se disminuyeron dichas cargas, la variación del costo de vida, el aumento de la fortuna, disminución de la fortuna, la estabilidad laboral, el desempleo del obligado, etc., por las causas enumeradas anteriormente se puede variar el monto de la pensión alimenticia al conjugar este tema como las características de la pensión alimenticia se puede obtener como resultado el soporte del porqué del presente tema de la insuficiencia de la pensión alimenticia y la necesidad de un aumento, al tenor del aumento del salario mínimo.(p.27).*

En cuanto a lo anterior debemos decir que el monto del alimentista se fija de acuerdo con las posibilidades que el obligado demuestre.

#### **2.2.15 CONTENIDO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR ALIMENTOS:**

El diccionario de Manuel Osorio (1987:496) lo define: “El deber jurídico normalmente establecido de realizar u omitir determinado acto y a cuyo incumplimiento por parte del obligado es imputado, como consecuencia. Una sanción coactiva, es decir, un castigo traducible en un acto de fuerza física organizada” (p.496).

Por ello es la obligación que toda persona obligada y responsable cumple, y deriva una sanción coactiva si este lo incumpliera.

### **2.2.16 JUICIO DE ALIMENTOS:**

El juicio de alimentos se inicia cuando el alimentario se niega a realizar con responsabilidad ello conlleva a una demanda.

Velásquez. (2005) refirió:

*La demanda puede ser verbal o escrita presentando el título en que se funda que puede ser: el testamento, contrato, etc. Como ya establecimos en el anterior capítulo la necesidad de pedir alimentos se presume mientras no se pruebe lo contrario, así mismo del aumento de la pensión alimenticia debido al alto costo de la vida y de la devaluación que sufre nuestra moneda. Dando como consecuencia la pretensión que existe de tratar de tomar en cuenta la desigualdad económica existente entre quien solicita alimentos y quien está obligado a proporcionarlos. (p.70)*

Entonces, “la demanda de alimentos da origen a un juicio, esto es por la necesidad de pedir alimentos si la persona o alimentista carece de recursos para subsistir solicita alimentos y del alimentario quien está obligado a proporcionarlos”.

Cartagena. (2015) también refirió lo siguiente:

*La pensión Alimenticia es el resultado que da, el que una persona carente de recursos económicos pida a otra que tiene suficiente, ayuda para su subsistencia; ello Ante la Autoridad Jurisdiccional correspondiente siempre que acredite el*

*vínculo que una a los mismos, ya sea matrimonial o filial; ahora bien, este trabajo cuyo tema principal es acerca de la prestación de alimentos, la cual deseamos por el bien de todas las personas que sea fijada en el momento que el demandado ha sido legalmente citado; es una propuesta bastante buena, ya que para el caso resulta benéfico tanto para los interesados como para las Unidades Judiciales, puesto que se estaría a la vez atendiendo las necesidades del menor que será alimentado y asistido en sus derechos, así como no se vulneraría los derechos del alimentante, ya que éste tendría la potestad de defenderse, y cumplir con su obligación a cabalidad, pero teniendo pleno conocimiento del proceso que se inició en su contra.(p.32).*

Por ello toda persona carente de recursos económicos pida a otra que tiene suficiente, ayuda para su subsistencia, demostrando el vínculo con el alimentario.

#### **2.2.17 CONSECUENCIAS DE INCUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO PARA LA FIJACION DE LAPENSION ALIMENTICIA**

(López de Carril, 2008:335) "Si el alimentante fue notificado y no comparece a la vista, puede celebrarse en su ausencia y fijarse la pensión alimenticia solicitada por la parte alimentista o la que proceda en Derecho de conformidad con la prueba documental y testifical presentada por la parte alimentista".

Entonces de lo anterior debemos decir que el alimentante es notificado y este no se apersona, sin su presencia puede fijarse una pensión de acuerdo con los derechos que tiene el alimentista.

El autor Pico (2012) refiero de lo anterior: "Si alguna de las partes oculta información sobre su capacidad económica, pueden imputársele ingresos en atención a la prueba que presente la otra parte sobre la educación, ocupación,

estilo de vida, propiedades y cualquier otra información pertinente del alimentante”. (p.69)

Es claro delo anterior “las sanciones que pueden ocurrir y alguna de ambas partes se niega a cumplir con el descubrimiento de la prueba, estos pueden llevar a una sanción económica y el pago de honorario de los abogados según lo descrito por el autor”.

Asimismo, Cartagena, (2015) indico:

*Los alimentos constituyen un derecho y un deber que en nuestra disciplina se materializan a través de la pensión alimentaria, que empieza a contabilizarse a través del día siguiente con la notificación de la demanda, debiéndose entregar mensualmente al portador del derecho de la pensión de alimentos; sin embargo, como la vida es un carrusel de circunstancias positivas y negativas, no es necesario mucha reflexión para entender que las condiciones de las personas pueden variar sustancialmente de un tiempo a otro, siendo que de acuerdo a esta ley, si las condiciones del sujeto llamado a prestar los alimentos han disminuido y consecuentemente se retrasa en el tiempo- no tiene derecho a presentar y defender su posición ante el juez por la sencilla razón de estar atrasado en su obligación alimentaria.(p.42)*

El autor refiere del tema que “la pensión alimenticia es un deber y un derecho, esto se ve reflejado en un pago mensual, la obligación se encuentra fundada en la posición que origina del vínculo familiar y las necesidades estrictamente personales del alimentario, obligación en sí”.

### **2.2.18 EL PROCESO**

Ramos (2015,p. 55)Define: “El proceso es una relación jurídica entre dos partes: una que pretende (acciona) y otra que contradice (reacciona, se defiende). Por el principio del contradictorio esencial para la búsqueda de la solución en un

método dialéctico- las dos partes se enfrentan como se adelantará- delante de un tercero imparcial: el Juez o tribunal que es el otro sujeto esencial del proceso”.

el mismo autor indico: “Si el proceso tiene por objeto final el de imponer el derecho, y como más inmediato el de componer un litigio o satisfacer pretensiones, siempre nos encontramos con esta oposición. Incluso en el proceso penal, el Estado, al lado del Juez, crea la figura del Ministerio Público que, en defensa de la sociedad, obra como parte actora reclamando la sanción del imputado, así el Juez puede mantener su función esencialmente (estructuralmente) imparcial, existiendo los dos legítimos contradictores”.

Por ello he de aclararse que lo que “da la condición de parte, es la posición de proceso e la calidad del sujeto de derecho sustancial e independientemente de que se actúe por sí o por medio de representación. Las partes lo son el que demanda y el que es demandado o a nombre de quien se ejercen dichos actos”.

#### **2.2.19. LA PRUEBA**

El autor Pico (2012) “Es la actividad que tiene por finalidad acreditar los hechos alegados y controvertidos. / Demostración de un hecho material o jurídico. - Prueba Admisible: Cualquiera de las medidas de prueba, debidamente aceptadas por el Juez. - Prueba Anticipada: Medida cautelar consistente en que, debido a situaciones especiales, pueden diligenciarse determinadas pruebas antes de iniciarse el proceso en donde serán actuadas; o iniciando éste, antes de la etapa probatoria”.

al respecto el Ramos (2015,p. 25)Define “Tiene por finalidad asegurar el elemento probatorio de las partes frente a situaciones que amenacen la posibilidad de obtenerlo oportunamente. Se le conoce también como diligencia preparatoria. - Prueba Concluyente: Medio indubitable o irrefutable que comprueba sin duda la verdad o falsedad sobre un hecho en controversia”.

## **2.2.20 MARCO NORMATIVO.**

### **“CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1993”**

#### Artículo 2

Toda persona tiene derecho:

“A la libertad y a la seguridad personal. En consecuencia: c. No hay prisión por deudas. Este principio no limita el mandato judicial por incumplimiento de deberes alimentarios”.

#### Artículo 4

“La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad”.

#### Artículo 6

“La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir. En tal sentido, el Estado asegura los programas de educación y la información adecuada y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud. Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres”.

### **“CÓDIGO CIVIL”**

#### Artículo 472

“Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia. Cuando el alimentista es menor de edad, los alimentos comprenden también su educación, instrucción y capacitación para el trabajo”.

## **“CÓDIGO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE”**

### Artículo 92

“Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto”.

### Artículo 93

“Es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos. Por ausencia de los padres o desconocimiento de su paradero, prestan alimentos en el orden de prelación siguiente”:

- 1. Los hermanos mayores de edad;*
- 2. Los abuelos;*
- 3. Los parientes colaterales hasta el tercer grado; y*
- 4. Otros responsables del niño o del adolescente.*

## **“CÓDIGO PROCESAL CIVIL”**

### Artículo 566-A

“Si el obligado, luego de haber sido notificado para la ejecución de sentencia firme, no cumple con el pago de los alimentos, el Juez, a pedido de parte y previo requerimiento a la parte demandada bajo apercibimiento expreso, remitirá copia certificada de la liquidación de las pensiones devengadas y de las resoluciones respectivas al Fiscal Provincial Penal de Turno, a fin de que proceda con arreglo a sus atribuciones. Dicho acto, sustituye el trámite de interposición de denuncia penal”.

### Artículo 567

“Con prescindencia del monto demandado, el Juez al momento de expedir sentencia o de su ejecución debe actualizarlo a su valor real. Para tal efecto, tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1236 del Código Civil. Esta norma

no afecta las prestaciones ya pagadas. Puede solicitarse la actualización del valor, aunque el proceso ya esté sentenciado. La solicitud será resuelta con citación al obligado”.

#### Artículo 568

“Concluido el proceso, sobre la base de la propuesta que formulen las partes, el Secretario de Juzgado practicará la liquidación de las pensiones devengadas y de los intereses computados a partir del día siguiente de la notificación de la demanda, atendiendo a lo ocurrido en el cuaderno de asignación anticipada. De la liquidación se concederá traslado al obligado por el plazo de tres días y con su contestación o sin ella, el Juez resolverá. Esta decisión es apelable sin efecto suspensivo. Las que se devenguen posteriormente, se pagarán por adelantado”

#### **“CÓDIGO PENAL DE 1991”**

#### Artículo 149

“El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuentidós jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial. Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años. Si resulta lesión grave o muerte y éstas pudieron ser previstas, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte”.

#### Artículo 150

“El que abandona a una mujer en gestación, a la que ha embarazado y que se halla en situación crítica, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis meses ni mayor de cuatro años y con sesenta a noventa días- multa”.

## **LEY QUE SIMPLIFICA LAS REGLAS DEL PROCESO DE ALIMENTOS N°28439**

Artículo 1.- “Incorpora artículo 566-A al Código Procesal Civil Incorpórese el artículo 566-A al Código Procesal Civil, que tendrá el texto siguiente”:

Artículo 566-A.- “Apercibimiento y remisión al Fiscal Si el obligado, luego de haber sido notificado para la ejecución de sentencia firme, no cumple con el pago de los alimentos, el Juez, a pedido de parte y previo requerimiento a la parte demandada bajo apercibimiento expreso, remitirá copia certificada de la liquidación de las pensiones devengadas y de las resoluciones respectivas al Fiscal Provincial Penal de Turno, a fin de que proceda con arreglo a sus atribuciones. Dicho acto, sustituye el trámite de interposición de denuncia penal.”

Artículo 2.- “Modifica artículos 424 inciso 11, 547 y 566 del Código Procesal Civil Modifícanse los artículos 424 inciso 11, 547 y 566 del Código Procesal Civil, que tendrán los textos siguientes”:

Artículo 424.- “Requisitos de la demanda La demanda se presenta por escrito y contendrá: (...) 11. La firma del demandante o de su representante o de su apoderado, y la del abogado, la cual no será exigible en los procesos de alimentos. El secretario respectivo certificará la huella digital del demandante analfabeto”.

Artículo 547.- “Competencia Son competentes para conocer los procesos sumarísimos indicados en los incisos 2 y 3 del artículo 546, los Jueces de Familia”.

“En los casos de los incisos 5 y 6 son competentes los Jueces Civiles. Los Jueces de Paz Letrados conocen los asuntos referidos en el inciso 1) del artículo 546”.

“En el caso del inciso 4) del artículo 546, cuando la renta mensual es mayor de cinco unidades de referencia procesal o no exista cuantía, son competentes los Jueces Civiles. Cuando la cuantía sea hasta cinco unidades de referencia procesal, son competentes los Jueces de Paz Letrados. En el caso del inciso 7)

del artículo 546, cuando la pretensión sea hasta diez unidades de referencia procesal, es competente el Juez de Paz; cuando supere ese monto, el Juez de Paz Letrado”.

Artículo 566.- “Ejecución anticipada y ejecución forzada La pensión de alimentos que fije la sentencia debe pagarse por período adelantado y se ejecuta, aunque haya apelación”.

“En este caso, se formará cuaderno separado. Si la sentencia de vista modifica el monto, se dispondrá el pago de éste. Obtenida sentencia firme que ampara la demanda, el Juez ordenará al demandado abrir una cuenta de ahorros a favor del demandante en cualquier institución del sistema financiero”.

“La cuenta sólo servirá para el pago y cobro de la pensión alimenticia ordenada. Cualquier reclamo sobre el incumplimiento del pago será resuelto con el informe que, bajo responsabilidad, emitirá la entidad financiera a pedido del Juez sobre el movimiento de la cuenta. Asimismo, en reemplazo de informe pericial, el Juez podrá solicitar a la entidad financiera que liquide el interés legal que haya devengado la deuda. Las cuentas abiertas única y exclusivamente para este propósito están exoneradas de cualquier impuesto. En los lugares donde no haya entidades financieras, el pago y la entrega de la pensión alimenticia se hará en efectivo dejándose constancia en acta que se anexará al proceso.”

Artículo 3.- “Modifica artículos del Código de los Niños y Adolescentes Modifíquense los artículos 96, 164 y 171 del Código de los Niños y Adolescentes, los cuales quedan redactados en los términos siguientes”:

Artículo 96.- “Competencia El Juez de Paz Letrado es competente para conocer la demanda en los procesos de fijación, aumento, reducción, extinción o prorrateo de alimentos, sin perjuicio de la cuantía de la pensión, la edad o la prueba sobre el vínculo familiar, salvo que la pretensión alimentaria se proponga accesoriamente a otras pretensiones. Será también competente el Juez de Paz, a elección del demandante, respecto de demandas en donde el entroncamiento esté acreditado de manera indubitable. Es competente para conocer estos procesos en segundo grado el Juez de Familia, en los casos que hayan sido de conocimiento

del Juez de Paz Letrado y este último en los casos que hayan sido conocidos por el Juez de Paz”.

Artículo 164.- “Postulación del Proceso La demanda se presenta por escrito y contendrá los requisitos y anexos establecidos en los artículos 424 y 425 del Código Procesal Civil. No es exigible el concurso de abogados para los casos de alimentos. Para su presentación se tiene en cuenta lo dispuesto en la Sección Cuarta del Libro Primero del Código Procesal Civil”.

Artículo 171.- “Actuación Iniciada la audiencia se pueden promover tachas, excepciones o defensas previas que serán absueltas por el demandante. Seguidamente, se actuarán los medios probatorios. No se admitirá reconvencción. Concluida su actuación, si el Juez encuentra infundadas las excepciones o defensas previas, declarará saneado el proceso y seguidamente invocará a las partes a resolver la situación del niño o adolescente conciliatoriamente. Si hay conciliación y ésta no lesiona los intereses del niño o del adolescente, se dejará constancia en acta. Ésta tendrá el mismo efecto de sentencia. Si durante la audiencia única el demandado aceptara la paternidad, el Juez tendrá por reconocido al hijo. A este efecto enviará a la Municipalidad que corresponda, copia certificada de la pieza judicial respectiva, ordenando la inscripción del reconocimiento en la partida correspondiente, sin perjuicio de la continuación del proceso. Si el demandado no concurre a la audiencia única, a pesar de haber sido emplazado válidamente, el Juez debe sentenciar en el mismo acto atendiendo a la prueba actuada.”

Artículo 4.- “Modifica el inciso 4 del artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Modifíquese el inciso 4 del artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en los términos siguientes”:

Artículo 57.- “Competencia de los Juzgados de Paz Letrados Los Juzgados de Paz Letrados conocen: En materia Civil: (...) 4. De los procesos referidos al derecho alimentario, en los cuales podrán estar liberados de la defensa cautiva;”

Artículo 5.- “Modifica el artículo 415 del Código Civil Modifíquese el artículo 415 del Código Civil, en los términos siguientes: “Artículo 415.- Derechos del

hijo alimentista Fuera de los casos del artículo 402, el hijo extramatrimonial sólo puede reclamar del que ha tenido relaciones sexuales con la madre durante la época de la concepción una pensión alimenticia hasta la edad de dieciocho años. La pensión continúa vigente si el hijo, llegado a la mayoría de edad, no puede proveer a su subsistencia por incapacidad física o mental. El demandado podrá solicitar la aplicación de la prueba genética u otra de validez científica con igual o mayor grado de certeza. Si éstas dieran resultado negativo, quedará exento de lo dispuesto en este artículo. Asimismo, podrá accionar ante el mismo juzgado que conoció del proceso de alimentos el cese de la obligación alimentaria si comprueba a través de una prueba genética u otra de validez científica con igual o mayor grado de certeza que no es el padre.”

## **“DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS”**

### Artículo 25

1. “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios (...)”.

2. “La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social”.

## **“LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO”**

### Principio 4

“El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados”.

### 2.3 Definición de Términos Básicos

- **Alimentista:** “El que tiene derecho a alimentos” Cabanellas (2002)
- **Alimentos:** “Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación formación integral, educación o instrucción del menor. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto. Artículo 24 del Código de Infancia y Adolescencia”. Moreira, J. (2010).
- **Alimentante:** “También conocido como deudor alimentario. Es quien presta los alimentos”. Cabanellas (2002)
- **Asistencia familiar:** “Es hablar de la persona o personas encargadas de garantizar, de manera natural e inexcusable, el mantenimiento de las condiciones mínimas materiales y del sustento y formación intrínsecos de los miembros de su familia”. Cartagena (2015)
- **Asistencia médica:** “los gastos de asistencia sanitaria se diferencian de los mencionados anteriormente en que se trata de gastos que no cubren necesidades habituales, previsibles y constantes, sino que suponen gastos imprevisibles o extraordinarios, que únicamente surgen en situaciones de enfermedad”. Cabanellas (2002)
- **Celeridad:** “Teniendo en cuenta que la convención hace parte del bloque de constitucionalidad porque reconoce y salvaguarda un derecho fundamental para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, como lo es el derecho a los alimentos, la actuación que se surta para su obtención debe realizarse con la celeridad que demanda la garantía de este”. Moreira, J. (2010).
- **Demandante:** “Persona que se encuentra en el territorio de un país contratante y que reclama la obtención de alimentos, a los que pretende tener derecho a favor de un niño, niña o adolescente”. Cabanellas (2002)

- **Demandado:** “Persona que se encuentra en el territorio de un país contratante y contra quien se presenta la reclamación de alimentos”. Cartagena (2015)
- **Derecho de alimentos:** “Es la obligación de los padres de proveer a la manutención y educación de sus hijos, es un principio de derecho natural. Proviene del derecho a la vida de los hijos y a la formación de su aptitud para conducirse en ella conforme a su destino.”. Cabanellas (2002)
- **Indefensión.** – “La indefensión, pues, existirá siempre la persona no haya podido defender sus derechos, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio” Cabanellas (2002)
- **Interés superior del niño:** “Desde la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño existe una absoluta equivalencia entre el contenido del interés superior del niño y los derechos fundamentales del niño, reconocidos en el Estado de que se trate. De este modo, es posible afirmar que el interés superior del niño es la satisfacción integral de sus derechos”. Moreira, J. (2010).
- **pago de alimentos:** “Es el trámite tendiente que obtener un reconocimiento judicial que disponga el pago de una pensión alimenticia a favor de un alimentista (cónyuge, hijo, padre, hermano). También puede solicitarse el aumento, reducción, prorrateo, exoneración, extinción o cambio en la forma de prestar la pensión alimenticia”. Cabanellas (2002)
- **Principio de celeridad.** –“La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido. Por lo tanto, en todas las materias, una vez iniciado un proceso, las juezas y jueces están obligados a proseguir el trámite dentro de los términos legales, sin esperar petición de parte, salvo en los casos en que la ley disponga lo contrario”. Moreira, J. (2010).

## **CAPÍTULO III**

### **HIPÓTESIS Y VARIABLES**

#### **3.1 Hipótesis general**

**HG:** Existe relación significativa entre la responsabilidad penal del obligado y la omisión de la pensión alimenticia en el juzgado especializado de familia-sede Villa Marina-Chorrillos de la corte superior de justicia de Lima Sur.

#### **3.2 Hipótesis específicas**

**H<sub>1</sub>.** Existe relación significativa entre la cuantía de la pensión alimenticia judicial y las necesidades básicas del menor en el juzgado especializado de familia-sede Villa Marina-Chorrillos de la corte superior de justicia de Lima Sur

**H<sub>2</sub>.** Existe relación significativa entre la conciliación extrajudicial y el Interés superior del menor en el juzgado especializado de familia-sede Villa Marina-Chorrillos de la corte superior de justicia de Lima Sur

**H3.** Existe relación significativa entre la Pena privativa de la libertad y el marco Jurídico vigente en el juzgado especializado de familia-sede Villa Marina-Chorrillos de la corte superior de justicia de Lima Sur

### **3.3 Definición conceptual y Operacional de las variables**

#### **Variable 1: RESPONSABILIDAD PENAL DEL OBLIGADO**

Cartagena. (2015) también refirió lo siguiente:

“La pensión Alimenticia es el resultado que da, el que una persona carente de recursos económicos pida a otra que tiene suficiente, ayuda para su subsistencia; ello Ante la Autoridad Jurisdiccional correspondiente siempre que acredite el vínculo que una a los mismos, ya sea matrimonial o filial; ahora bien, este trabajo cuyo tema principal es acerca de la prestación de alimentos, la cual deseamos por el bien de todas las personas que sea fijada en el momento que el demandado ha sido legalmente citado; es una propuesta bastante buena, ya que para el caso resulta benéfico tanto para los interesados como para las Unidades Judiciales, puesto que se estaría a la vez atendiendo las necesidades del menor que será alimentado y asistido en sus derechos, así como no se vulneraría los derechos del alimentante, ya que éste tendría la potestad de defenderse, y cumplir con su obligación a cabalidad, pero teniendo pleno conocimiento del proceso que se inició en su contra.”(p.32).

#### **Variable 2: LA OMISIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA**

Loma-Ossorio, (2008) también tiene una opinión al respecto:

“La prestación en dinero o en especie que una persona. El derecho a reclamar alimentos y la obligación de prestarlos se da entre parientes legítimos por consanguinidad, como el padre, la madre y los hijos; a falta de padre y madre, o no estando éstos en condiciones de darlos, los abuelos y abuelas y demás ascendientes, indigente puede reclamar de otra, entre las señaladas por la ley, para su mantenimiento y subsistencia. Es, pues, todo aquello que, por determinación de la ley o resolución judicial, una persona tiene derecho a exigir

de otra para los fines indicados, así como los hermanos entre sí. En el parentesco legítimo por afinidad, únicamente se deben alimentos al suegro y la suegra por el yerno y la nuera, y viceversa, de ser éstos los necesitados y aquéllos los pudientes. Entre los parientes ilegítimos, los deben el padre, la madre y sus descendientes, y, a falta de ellos, los abuelos y los nietos. Se advierte que la prestación entre esos parientes es recíproca. Los alimentos comprenden lo necesario para atender a la subsistencia, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción del alimentado, y su cuantía ha de ser proporcionada a la condición económica del alimentador; cuando hay desacuerdo, corresponde al juez su fijación. Es requisito para la obtención de alimentos que quien ha de recibirlos acredite que le faltan medios para alimentarse y que no le es posible adquirirlos con su trabajo”. (p.8)

### 3.4 Definición operacional

VARIABLE X	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM	ESCALA DE MEDICION
<b>RESPONSABILIDAD PENAL DEL OBLIGADO</b>	Cartagena, (2015) indico: “Los alimentos constituyen un derecho y un deber que en nuestra disciplina se materializan a través de la pensión alimentaria, que empieza a contabilizarse a través del día siguiente con la notificación de la demanda, debiéndose entregar mensualmente al portador del derecho de la pensión de alimentos; sin embargo, como la vida es un carrusel de circunstancias positivas y negativas, no es necesario mucha reflexión para entender que las condiciones de las personas pueden variar sustancialmente de un tiempo a otro, siendo que de acuerdo a esta ley, si las condiciones del sujeto llamado a prestar los alimentos han disminuido y consecuentemente se retrasa en el tiempo- no tiene derecho a presentar y defender su posición ante el juez por la sencilla razón de estar atrasado en su obligación alimentaria”.(p.42)	X <sub>1</sub> : Cuantía de la pensión alimenticia judicial  X <sub>2</sub> : conciliación extrajudicial  X <sub>3</sub> : Pena privativa de la libertad	D1. • Sueldo del obligado • Porcentaje. • Necesidades básicas  D2. • Voluntad de las partes • Valor jurídico de la conciliación • Solución de conflicto  D3. • Proceso inmediato • Prisión preventiva • Internamiento en un penal	1 2 3  4 5 6  7 8 9	• ordinal
<b>LA OMISSION DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA</b>	El diccionario de Manuel Osorio (1987:496) define la obligación como: “El deber jurídico normalmente establecido de realizar u omitir determinado acto y a cuyo incumplimiento por parte del obligado es imputado, como consecuencia. Una sanción coactiva, es decir, un castigo traducible en un acto de fuerza física organizada” (p.496).	Y <sub>1</sub> : Necesidades básicas del menor  Y <sub>2</sub> : Interés superior del menor  Y <sub>3</sub> : Marco Jurídico vigente	D1. • Derecho de alimentos. • derecho a la educación  D2 • Estatus de vida. • Derecho a la recreación • Estado emocional del menor  D3 • Código del niño y del adolescente • Derechos Humanos • Derechos Fundamentales	10 11 12  13 14 15  16 17 18	• ordinales

Fuente: Elaboración Propia

## **CAPÍTULO IV**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **4.1 Tipo y nivel de Investigación**

##### **4.1.1 Tipo de Investigación**

La presente investigación es básica.

“Es la que se realiza con la finalidad de producir nuevos conocimientos para ampliar y profundizar las teorías sociales, no está dirigida al tratamiento inmediato de un hecho concreto, ni a resolver una interrogante fáctica, sino que únicamente es una investigación para profundizar la información sobre las relaciones sociales que se producen en el seno de la sociedad”. (Carrasco, 2009: p.49)

##### **4.1.2 Nivel de la Investigación**

La presente investigación es descriptiva correlacional

El nivel de la investigación es descriptivo. Según Tamayo (2012). “Comprende la descripción, registro e interpretación de la naturaleza actual y la composición o procesos de los fenómenos”. (p, 52)

Y es correlacional dado que “permite al investigador, analizar y estudiar la

relación de hechos y fenómenos de la realidad (variables). Es decir, busca determinar el grado de relación entre las variables que se estudian” (Carrasco, 2013, p.73).

## **4.2 Métodos y diseño de Investigación.**

### **4.2.1 Métodos de Investigación**

Para el estudio se utilizaron diferentes métodos entre ellos:

- “Métodos empíricos”

“Se utilizaron los métodos empíricos, como la observación, que permitieron recoger los datos necesarios para nuestra investigación”.

- Métodos teóricos

Como:

“Inductivos - deductivo: Nos permitió explicar desde la realidad concreta, hasta la teoría.

Hipotético - deductivo: Nos permitió verificar hipótesis.

Analítico - Sintético: Nos sirvió para realizar el análisis de resultados y elaboración de las conclusiones”.

- “Métodos descriptivos”

Consiste en describir, analizar e interpretar sistemáticamente un conjunto de hechos relacionados con otras variables tal como se dan en el presente trabajo de investigación. Sánchez y Reyes (2002:79): describir cómo se presentan y que existe con respecto a las variables o condiciones en una situación.

### **4.2.2 Diseño de la Investigación**

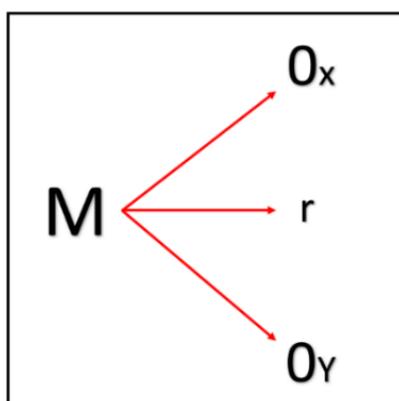
El diseño de la investigación fue de tipo no experimental, de corte transeccional o transversal, ya que no se manipulo, ni se sometió a prueba las variables de estudio.

“Es no experimental dado que se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en la que solo se observa los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlas” (Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P. 2010, p.149)

Así mismo, es de corte transeccional o transversal ya que se “utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado de tiempo” (Carrasco, 2013, p.72).

Así, este diseño de investigación se estructura de la siguiente

Manera de:



**M** = Juzgado especializado de familia sede Villa Marina Chorrillos de la corte Superior de justicia de Lima Sur.

**Ox** = Responsabilidad Penal del Obligado

**Oy** = Omisión de la Pensión Alimenticia

**r** = Relación de las variables

#### **4.1 Población y muestra**

##### **4.3.1 Población:**

“La población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones (...) Las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y de tiempo”. Hernández,

Fernández Baptista (2014,p.174)

La población objeto de la presente investigación estará compuesta por 100 Operadores de justicia del juzgado Especializado de familia sede Villa Marina Chorrillos de la corte Superior de justicia de Lima Sur

Tabla 1  
*Distribución de la población*

<b>Categoría</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Población</b>
Abogados	Derecho Penal	100

*Nota: Elaboración propia Fuente: Ministerio Publico*

#### **4.3.2 Muestra:**

“La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población (...) Básicamente categorizamos las muestras en dos grandes ramas, las **muestras no probabilísticas** y las muestras probabilísticas. En estas últimas todos los elementos de la población tienen la misma posibilidad de ser escogidos y se obtienen definiendo las características de la población y el tamaño de la muestra (...) en las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra. Aquí el procedimiento no es mecánico, ni con base de fórmula de probabilidad, sino depende del proceso de toma de decisiones de una persona o de un grupo de personas, y desde luego las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios.” Hernández,

Fernández Baptista (2014,p.237)

La muestra seleccionada con la que se trabajara la presente investigación es no probabilística intencionada. El criterio que se utilizará para delimitar la muestra estuvo relacionado con la población con objeto de la presente investigación estará compuesta por 70 Operadores de justicia del juzgado Especializado De Familia-Sede Villa Marina-Chorrillos de la Corte Superior De Justicia De Lima Sur especialistas en el tema

:

Tabla 2  
*Distribución de la muestra*

<b>Categoría</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Muestra</b>
Abogados	Derecho Penal	70

*Nota: Elaboración propia*

#### **4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

##### **4.4.1 Técnicas de recolección de datos**

“Para realizar el acopio de información relevante y objetiva, que contribuya al tema de investigación, se emplearon las siguientes técnicas”:

- *“Técnica de Fichaje para registrar la indagación de bases teóricas del estudio.*
- *Técnica de procesamiento de la información (redacción).*
- *Técnica de opinión de expertos para validar la encuesta cuestionario”.*

#### **4.4.2 Instrumentos de recolección y análisis de datos**

“Para realizar la recolección de datos que contribuya al tema de investigación se empleara el siguiente instrumento”.

**El Cuestionario:** Cuestionario: el autor Tamayo y Tamayo (2015:), señala que “el cuestionario contiene los aspectos del fenómeno que se consideran esenciales; permite, además, aislar ciertos problemas que nos interesan principalmente; reduce la realidad a cierto número de datos esenciales y precisa el objeto de estudio” (p.190)

“El instrumento consta de 18 ítems distribuidos en las dimensiones de la variable 1 y variable 2, respectivamente”.

Las escalas y sus valores fueron los siguientes:

- Nunca
- A veces
- Siempre

Las tablas de procesamiento de datos para tabular y procesar los resultados de la encuesta a los asociados de la muestra.

#### **4.4.3 Validación y confiabilidad del instrumento.**

##### **a). Validación a través de Juicio de expertos**

“Se verifica la validez de los instrumentos sobre: Responsabilidad Penal del Obligado y la Omisión de la Pensión Alimenticia” mediante los siguientes pasos:

##### **Validez Interna**

“Se verifico que el instrumento fue construido de la concepción técnica, descomponiendo la variable, en dimensiones, indicadores e ítems. Así como, el establecimiento de su sistema de evaluación en base al objetivo de investigación logrando medir lo que realmente se indicaba en la investigación.”

### **Validez de constructo**

Este “procedimiento se efectuó en base a la teoría de Hernández, Fernández Baptista (2014)Se precisa que los instrumentos sobre: Responsabilidad Penal del Obligado y la omisión de la Pensión Alimenticia” fueron elaborados en base a una teoría, respondiendo al objetivo de la investigación, esta se operacionalización en áreas, dimensiones, indicadores e ítems.

### **Opinión de Expertos**

Asimismo, los instrumentos “Responsabilidad Penal del Obligado y la Omisión de la Pensión Alimenticia”, fueron expuestos a un grupo de expertos, especialistas en el curso de Diseño y Desarrollo de la Investigación: (...) óptimo para ser aplicado al grupo muestral, para obtener datos.

### **b). Prueba de confiabilidad de instrumentos**

“El criterio de confiabilidad del instrumento se determina en la presente investigación, por el coeficiente de Alfa Cronbach, desarrollado por J.L. Cronbach, que requiere de una sola administración del instrumento de medición y produce valores que oscilan entre uno y cero. Es aplicable a escalas de varios valores posibles por, lo que puede ser utilizado para determinar la confiabilidad en escalas cuyos ítems tiene como respuesta, más de dos alternativas. Su fórmula determina el grado de consistencia y precisión; la escala de valores que determina confiabilidad está dada por los siguientes valores:”

#### **Criterio de Confiabilidad, Valores**

No confiable -1 a 0

Baja confiabilidad 1.01 a 0.49

Moderada confiabilidad 0.5 a 0.75

Fuerte confiabilidad 0.76 a 0.89

Alta confiabilidad 0.9 a 1

Hernández, Fernández Baptista (2014,p.237) “señala que el cuestionario es un conjunto de interrogantes relacionados a una o más variables a evaluar, el instrumento evaluado será el cuestionario el cual consta de 18 preguntas relacionadas a “Responsabilidad Penal del Obligado y la Omisión de la Pensión Alimenticia”La validez consiste en el grado en que el instrumento evalúa la variable que busca medir” Hernández,(2014)

Para realizar la validez y llevarla a cabo se buscará el criterio de 5 jueces expertos en el tema investigado, ellos brindaran su opinión sobre la medición de las variables.

<b>Juez experto</b>	<b>Valoración de la aplicabilidad</b>
<i>HIJAR HERNANDEZ, VICTOR</i>	<i>18</i>
<i>ACHAHUI MORA, DIMAS</i>	<i>17.6</i>
<i>HURTADO POMA, JUAN</i>	<i>18</i>
<i>VARGAS FLORENCIN, EMILIANO</i>	<i>20</i>
<i>ALEJO JESUS, EDGAR JAOA</i>	<i>18</i>

Fuente: ficha de opinión de expertos

#### **4.4.4 Procesamiento y análisis de datos**

“Técnica de Software SPSS versión 24 para validar, procesar y contrastar hipótesis.

- Estadística Descriptiva: los resultados son presentados en tablas de

doble entrada donde se consignan las variables

- Estadística Analítica: mediante el coeficiente de correlación Pearson si el coeficiente es positivo la correlación es directa y si es negativo es inversa, los valores cercanos a 1 indican mayor correlación a diferencia de la media entre grupos se medirá según el test de la t o el ANOVA ONEWAY, si  $p < 0.05$  existe significativa estadística.
- Tabulación de la información recopilada.
- Presentación de gráficos y matriz para identificar informaciones
- Interpretación de resultados.
- El procesamiento de datos se realizó mediante la utilización del programa SPSS versión 24 para Windows, así como Microsoft Excel, habiéndose obtenido resultados similares”.
- “La correlación entre las variables Responsabilidad Penal del Obligado y la Omisión de la Pensión Alimenticia, se determinó mediante el coeficiente de correlación de Pearson, que expresa el grado de asociación o afinidad entre las variables consideradas”.

El coeficiente de correlación de Pearson se simboliza con la letra minúscula r, cuya fórmula matemática se expresa a continuación

$$r = \frac{\sigma_{XY}}{\sigma_X \sigma_Y}$$

Dónde:

**X** = Responsabilidad Penal del Obligado

**Y** = la omisión de la Pensión Alimenticia

$\sigma_{XY}$  = Covarianza de la Variable X , Variable Y

$\sigma_X$  = Desviación Típica de la Variable X

$\sigma_Y$  = Desviación Típica de la Variable Y

Se siguieron los siguientes pasos:

1. Se determinó la Media Aritmética de X y Media Aritmética de Y.

$$\underline{X} = \frac{\sum_{j=1}^J x^j}{J}$$

- Media de X:

- Media de Y:

$$\bar{Y} = \frac{\sum_{i=1}^n Y_i}{n}$$

2. Se determinó la Desviación Típica de X y Desviación Típica de Y.

- Desviación Típica de X:

$$\sigma_X = \sqrt{\frac{\sum (X_i)^2}{n} - X^2}$$

- Desviación Típica de Y:

$$\sigma_Y = \sqrt{\frac{\sum (Y_i)^2}{n} - Y^2}$$

3. Se determinó la Covarianza:

$$\sigma_{XY} = \frac{\sum X_i Y_i}{n} - \bar{X} \bar{Y}$$

4. Por último, se determinó el Coeficiente de Correlación de Pearson:

$$r = \frac{\sigma_{XY}}{\sigma_X \sigma_Y}$$

#### 4.4.5 Ética en la investigación

Como se trata de una investigación en la cual participan seres humanos y la misma tiene una metodología cuantitativa, se buscó comprender las vivencias de los participantes en relación con el tema central de investigación, Responsabilidad Penal del Obligado y la omisión de la Pensión Alimenticia el cual tiene como finalidad la protección integral de los seres humanos que participan de una investigación. En la investigación se respetará el anonimato y voluntad de las personas implicadas, en este caso los abogados del Juzgado Especializado de Familia-Sede Villa Marina-Chorrillos de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur que serán encuestadas

La información que se desprenda del cuestionario será protegida, garantizando la confidencialidad y privacidad de la identidad de los sujetos participantes. Quienes obtendrán información completa y detallada acerca de la naturaleza de la investigación, objetivos, métodos, resultados esperados y posibles riesgos. En función de estas razones es que se solicitará el consentimiento de los abogados del Juzgado Especializado de Familia-Sede Villa Marina-Chorrillos de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur para ser encuestadas con el fin de transcribir luego la información recabada. En el rol de investigador responsable muestro mi voluntad para aclarar cualquier duda sobre la investigación a realizada.

## **CAPÍTULO V: RESULTADOS**

### **CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO**

**Confiabilidad.** Para la confiabilidad se sometieron dichos instrumentos al Análisis de Fiabilidad: Alfa de Cronbach, a través del programa estadístico SPSS 24, cuya fórmula es la siguiente:

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left[ 1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Donde:

K: número de reactivos en la escala

:  $\sum S_i^2$  Varianza de cada reactivo

$S_T^2$  : Varianza del instrumento

Obteniéndose los siguientes resultados:

**Alfa de Cronbach del Cuestionario sobre: RESPONSABILIDAD PENAL DEL OBLIGADO**

**Tabla 3: Análisis de Fiabilidad**

Cronbach's Alpha	N de Ítems
0,815	9

Fuente: Programa Estadístico SPSS 24

**Alfa de Cronbach del cuestionario sobre: OMISIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA**

**Tabla 4: Análisis de Fiabilidad**

Cronbach's Alpha	N de Ítems
0,710	9

Fuente: Programa Estadístico SPSS 24

Lo valores obtenidos, nos indican que los instrumentos son altamente confiables y por ende pueden ser aplicados durante el proceso de investigación.

## 5.1 Análisis descriptivo

### Variable X: RESPONSABILIDAD PENAL DEL OBLIGADO

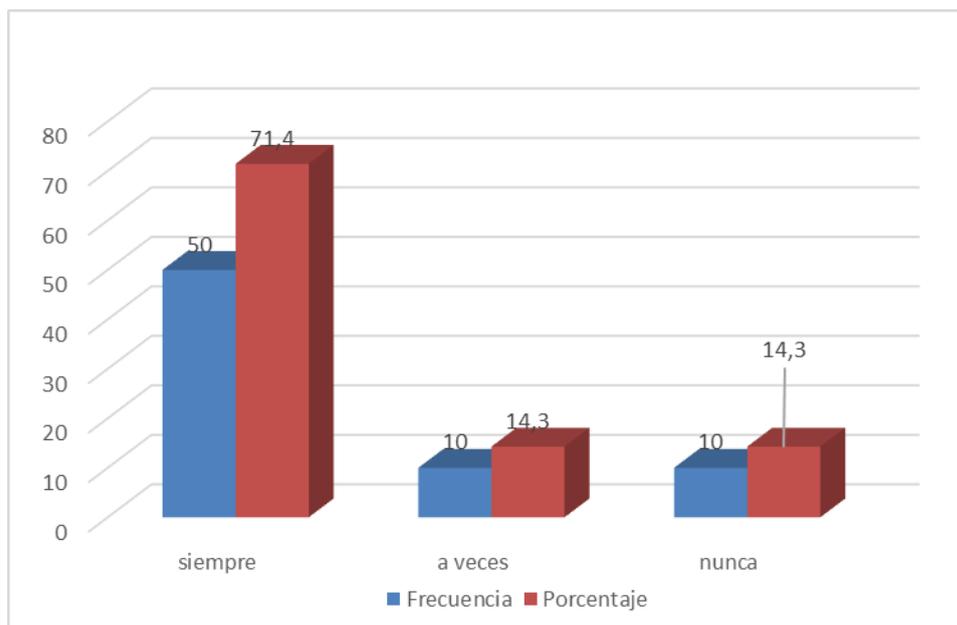
**ÍTEM 1:** ¿Cree usted que el sueldo del obligado deberá tomarse en cuenta para fijar la pensión de alimentos?

Tabla 05

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F. Acumulada	% acumulado
siempre	50	71,4	50	71,4
a veces	10	14,3	60	85,7
nunca	10	14,3	70	100,0
TOTAL	70	100,0		

Fuente: cuestionario

Gráfico 01



Fuente: Tabla 05

## INTERPRETACIÓN

En la Tabla 05 y el Gráfico N°1: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (70) abogados, Encontramos que el 71,4% contestaron siempre, mientras el 14,3% manifiesta que a veces y el 14,3% nunca, es decir, la mayoría de los encuestados creen que siempre el sueldo del obligado deberá tomarse en cuenta para fijar la pensión de alimentos.

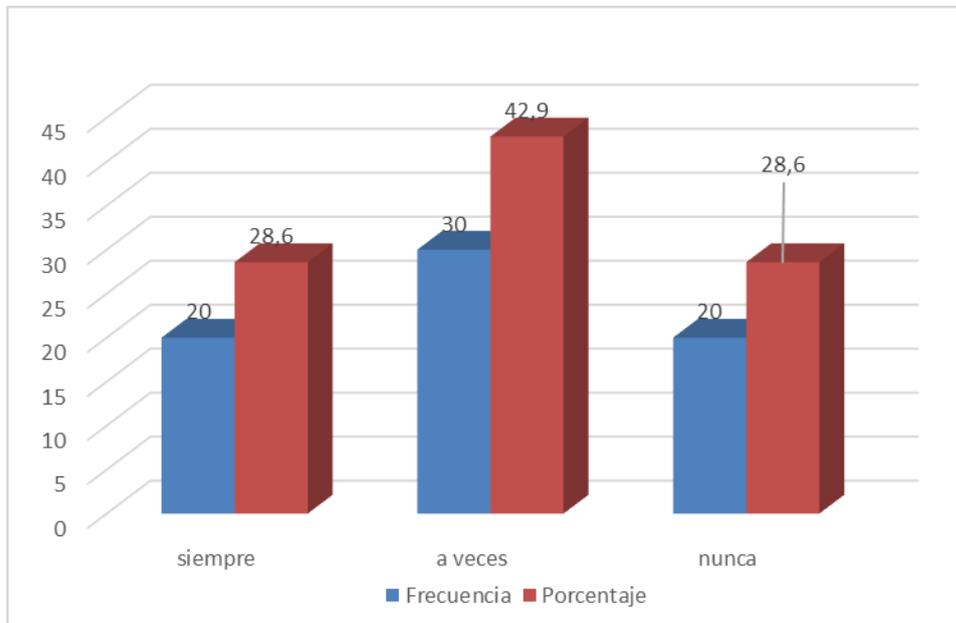
**ÍTEM 2:** ¿La cuantía de la pensión de alimentos deberá determinarse por un porcentaje?

Tabla 05

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F. Acumulada	% acumulado
siempre	20	28,6	20	28,6
a veces	30	42,9	50	71,4
nunca	20	28,6	70	100,0
TOTAL	70	100,0		

Fuente: cuestionario

Gráfico 02



Fuente: Tabla 06

## INTERPRETACIÓN

En la Tabla 06 y el Gráfico N°2: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (70) abogados, Encontramos que el 28,6% contestaron siempre, mientras el 42,9 % manifiesta que a veces y el 28,6% nunca, es decir, la mayoría de los encuestados indican veces La cuantía de la pensión de alimentos deberá determinarse por un porcentaje.

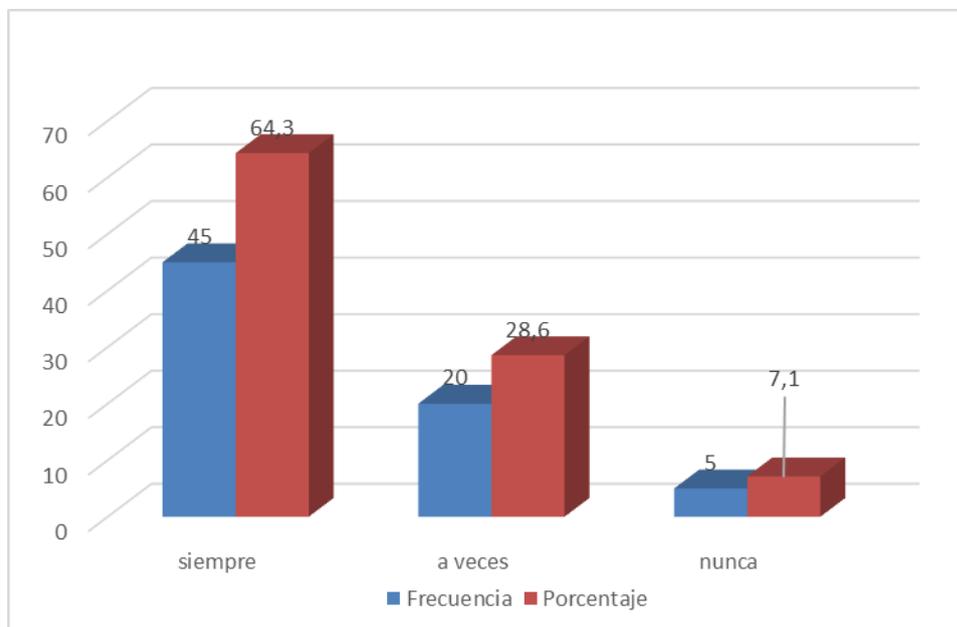
**ÍTEM 3:** ¿La cuantía de la pensión de alimentos deberá cubrir las necesidades básicas del menor?

Tabla 07

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F. Acumulada	% acumulado
siempre	45	64,3	45	64,3
a veces	20	28,6	65	92,9
nunca	5	7,1	70	100,0
TOTAL	70	100,0		

Fuente: cuestionario

Gráfico 03



Fuente: Tabla 07

### INTERPRETACIÓN

En la Tabla 07 y el Gráfico N°3: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (70) abogados, Encontramos que el 64,3% contestaron siempre, mientras el 28,6 % manifiesta que a veces y el 7,1% nunca, es decir, la mayoría de los encuestados creen que siempre la cuantía de la pensión de alimentos deberá cubrir las necesidades básicas del menor.

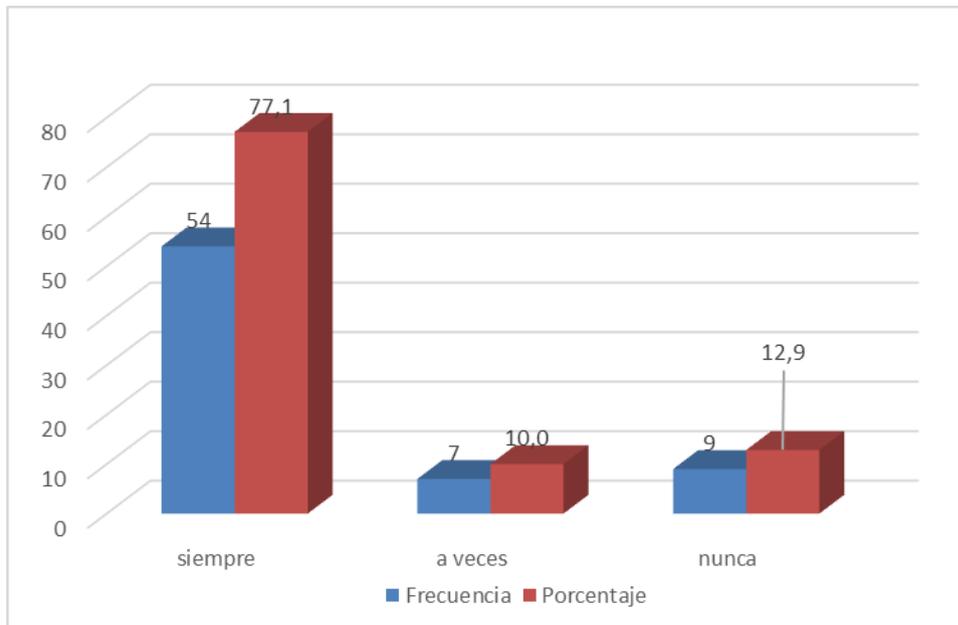
**ÍTEM 4:** ¿Es importante la voluntad de las partes para llevar a cabo una Conciliación Extrajudicial?

Tabla 08

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F. Acumulada	% acumulado
siempre	54	77,1	54	77,1
a veces	7	10,0	61	87,1
nunca	9	12,9	70	100,0
TOTAL	70	100,0		

Fuente: cuestionario

Gráfico 04



Fuente: Tabla 08

## INTERPRETACIÓN

En la Tabla 08 y el Gráfico N°4: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (70) abogados, Encontramos que el 77,1% contestaron siempre, mientras el 10% manifiesta que a veces y el 12,9% nunca, es decir, muchos de los encuestados indican que siempre es importante la voluntad de las partes para llevar a cabo una Conciliación Extrajudicial.

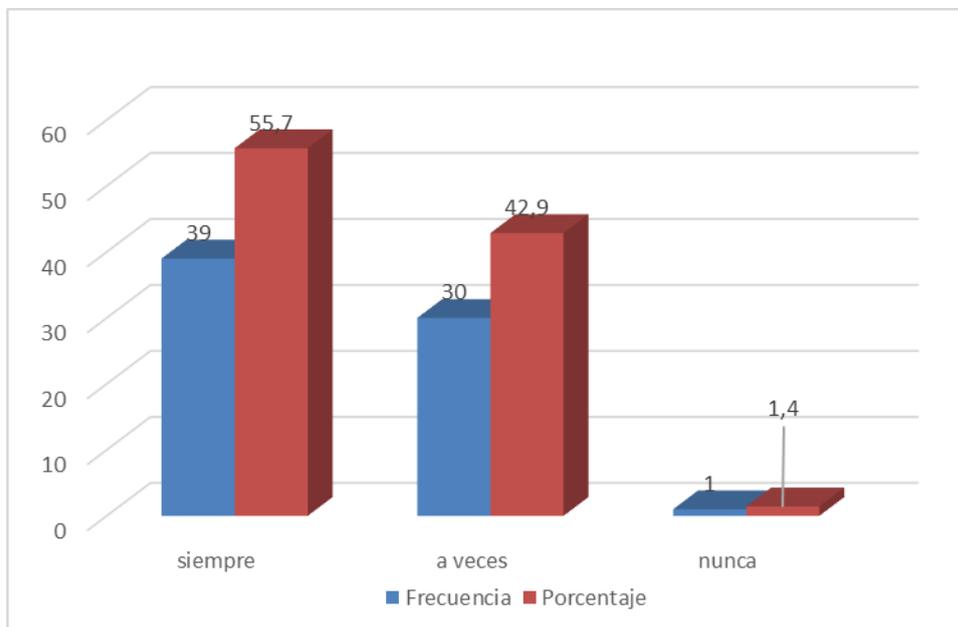
**ÍTEM 5:** ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial tiene valor jurídico?

Tabla 09

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F. Acumulada	% acumulado
siempre	39	55,7	39	55,7
a veces	30	42,9	69	98,6
nunca	1	1,4	70	100,0
TOTAL	70	100,0		

Fuente: cuestionario

Gráfico 05



Fuente: Tabla 09

## INTERPRETACIÓN

En la Tabla 09 y el Gráfico N°5: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (70) abogados, encontramos que el 55,7% contestaron siempre, mientras el 42,9 % manifiesta que a veces y el 1,4% nunca, es decir, los encuestados consideran siempre que la conciliación extrajudicial tiene valor jurídico.

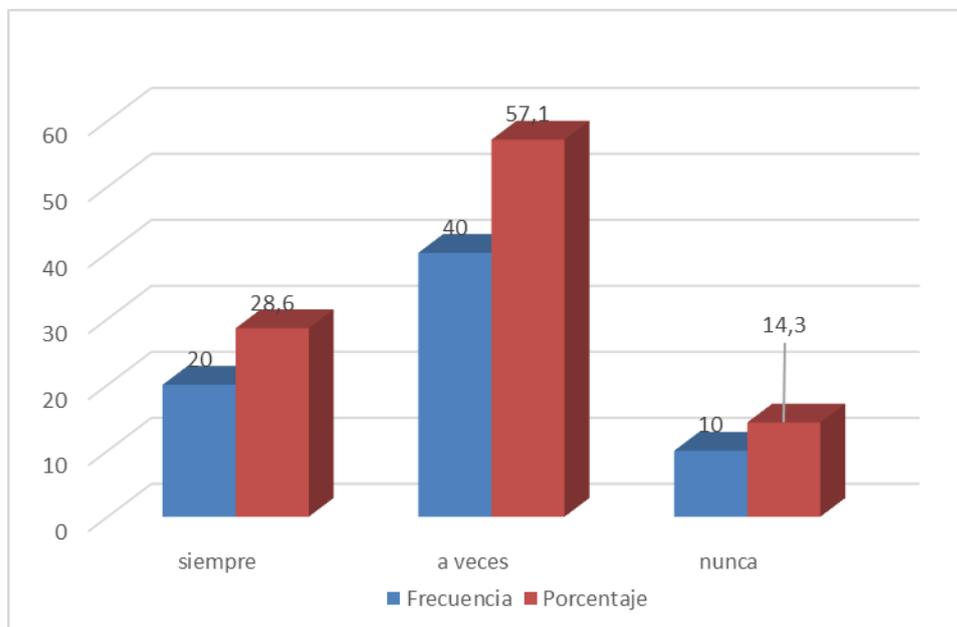
**ÍTEM 6:** ¿Cree usted que la Conciliación Extrajudicial podría ser la solución del conflicto en temas de alimento?

Tabla 10

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F. Acumulada	% acumulado
siempre	20	28,6	20	28,6
a veces	40	57,1	60	85,7
nunca	10	14,3	70	100,0
TOTAL	70	100,0		

Fuente: cuestionario

Gráfico 06



Fuente: Tabla 10

## INTERPRETACIÓN

En la Tabla 10 y el Gráfico N°6: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (70) abogados, encontramos que el 28,6% contestaron siempre, mientras el 57,1 % manifiesta que a veces y el 14,3% nunca, es decir, la mayoría de los encuestados a veces creen que la Conciliación Extrajudicial podría ser la solución del conflicto en temas de alimento.

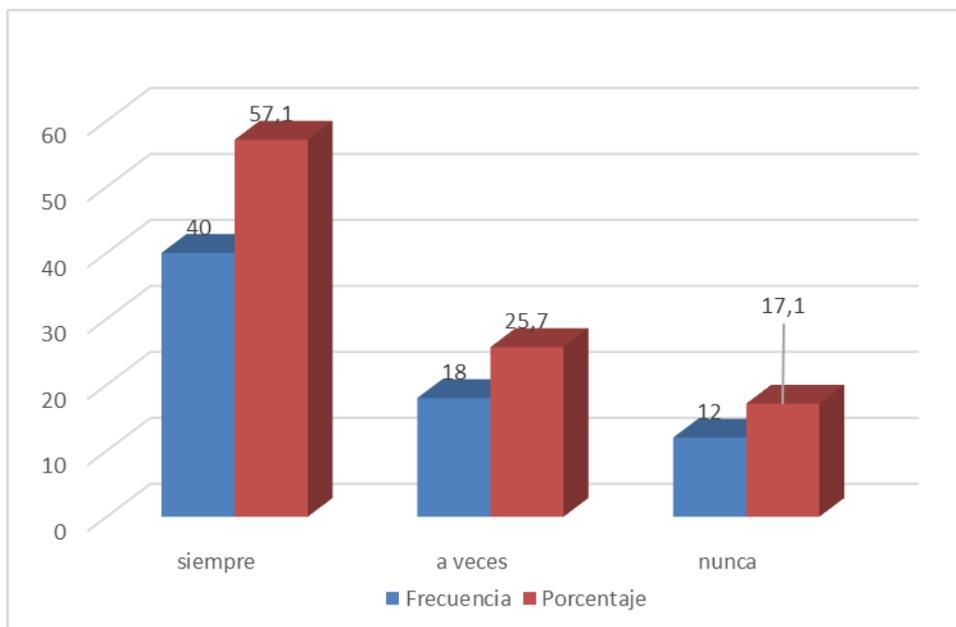
**ÍTEM 7:** ¿Considera que se debe aplicar la figura del proceso inmediato en los casos de alimentos?

Tabla 11

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F. Acumulada	% acumulado
siempre	40	57,1	40	57,1
a veces	18	25,7	58	82,9
nunca	12	17,1	70	100,0
TOTAL	70	100,0		

Fuente: cuestionario

Gráfico 07



Fuente: Tabla 11

## INTERPRETACIÓN

En la Tabla 11 y el Gráfico N°7: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (70) abogados, Encontramos que el 57,1% contestaron siempre, mientras el 25,7 % manifiesta que a veces y el 17,1% nunca, es decir, la mayoría consideran que siempre se debe aplicar la figura del proceso inmediato en los casos de alimentos.

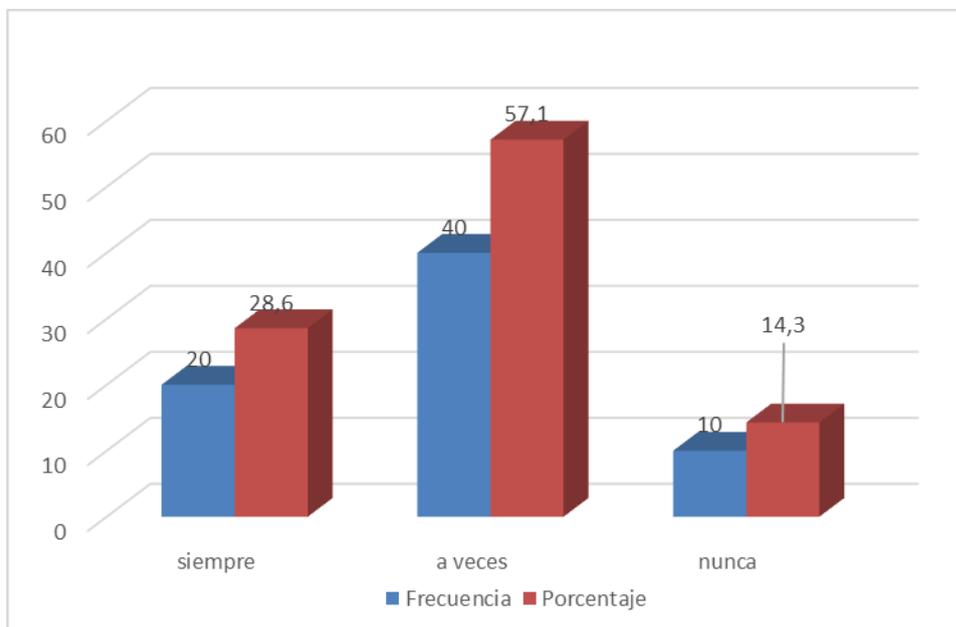
**ÍTEM 8:** ¿Cree usted que la aplicación de la prisión preventiva es lo adecuado para los obligados?

Tabla 12

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F. Acumulada	% acumulado
siempre	20	28,6	20	28,6
a veces	40	57,1	60	85,7
nunca	10	14,3	70	100,0
TOTAL	70	100,0		

Fuente: cuestionario

Gráfico 08



Fuente: Tabla 12

## INTERPRETACIÓN

En la Tabla 12 y el Gráfico N°8: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (70) abogados, encontramos que el 28,6% contestaron siempre, mientras el 57,1% manifestó que a veces y el 14,3% nunca, es decir, la mayoría de los encuestados a veces creen que la aplicación de la prisión preventiva es lo adecuado para los obligados.

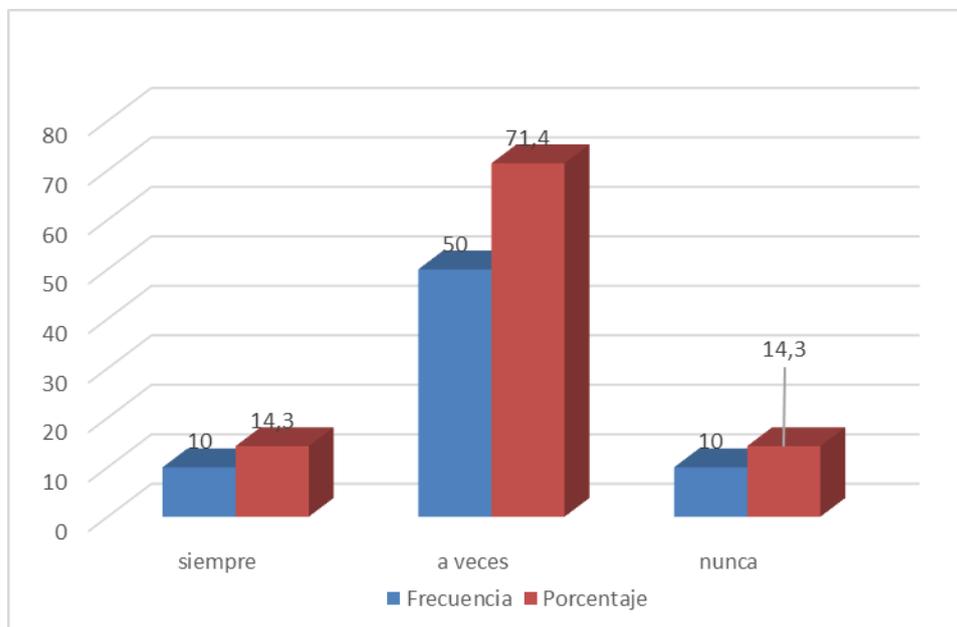
**ÍTEM 9:** ¿La responsabilidad penal del obligado deberá cumplirse con internamiento en un penal?

Tabla 13

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F. Acumulada	% acumulado
siempre	10	14,3	10	14,3
a veces	50	71,4	60	85,7
nunca	10	14,3	70	100,0
TOTAL	70	100,0		

Fuente: cuestionario

Gráfico 09



Fuente: Tabla 13

## INTERPRETACIÓN

En la Tabla 13 y el Gráfico N°9: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (70) abogados, encontramos que el 14,3% contestaron siempre, mientras el 71,4% manifiesta que a veces y el 14,3% nunca, es decir, la mayoría de los encuestados a veces creen que la responsabilidad penal del obligado deberá cumplirse con internamiento en un penal.

## Variable Y: OMISIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA

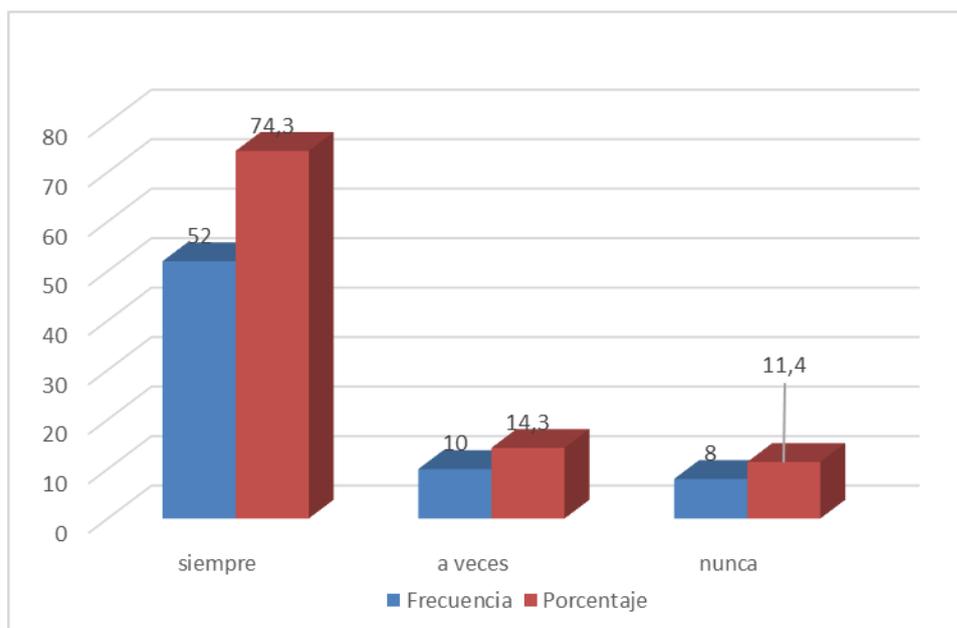
**ÍTEM 10:** ¿la pensión de alimentos deberá cubrir la alimentación del menor?

Tabla 14

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F. Acumulada	% acumulado
siempre	52	74,3	52	74,3
a veces	10	14,3	62	88,6
nunca	8	11,4	70	100,0
TOTAL	70	100,0		

Fuente: cuestionario

Gráfico 10



Fuente: Tabla 14

## INTERPRETACIÓN

En la Tabla 14 y el Gráfico N°10: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (70) abogados, encontramos que el 74,3% contestaron siempre, mientras el 14,3 % manifiesta que a veces y el 11,4% nunca, es decir, la mayoría de los encuestados indican que siempre la pensión de alimentos deberá cubrir la alimentación del menor

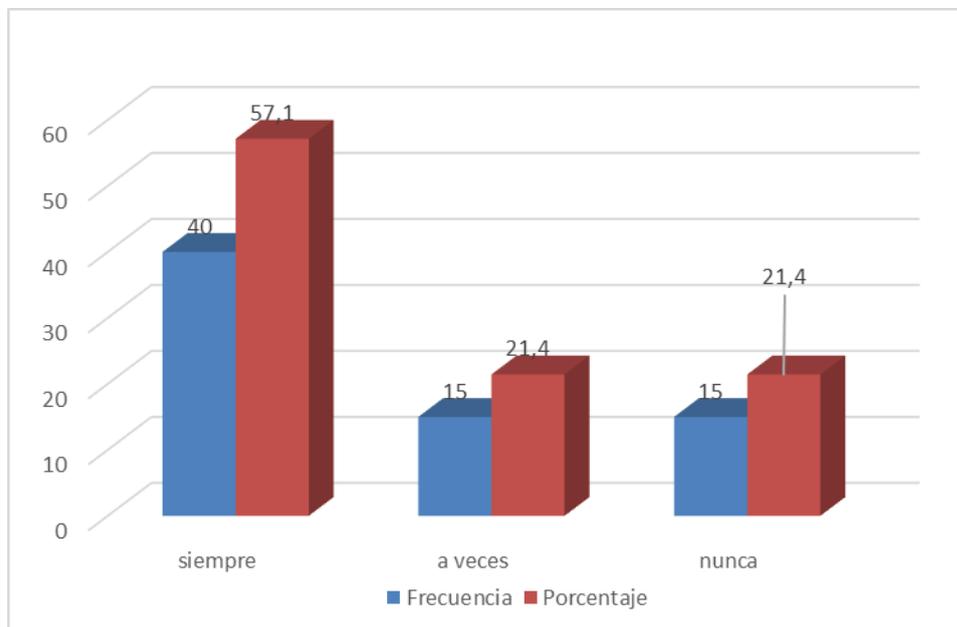
**ÍTEM 11:** ¿la pensión de alimentos deberá cubrir la Educación del menor?

Tabla 15

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F. Acumulada	% acumulado
siempre	40	57,1	40	57,1
a veces	15	21,4	55	78,6
nunca	15	21,4	70	100,0
TOTAL	70	100,0		

Fuente: cuestionario

Gráfico 11



Fuente: Tabla 15

**INTERPRETACIÓN**

En la Tabla 15 y el Gráfico N° 11: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (70) abogados, encontramos que el 57,1% contestaron siempre, mientras el 21,4 % manifiesta que a veces y el 21,4% nunca, es decir, la mayoría de los encuestados indican que siempre la pensión de alimentos deberá cubrir la Educación del menor.

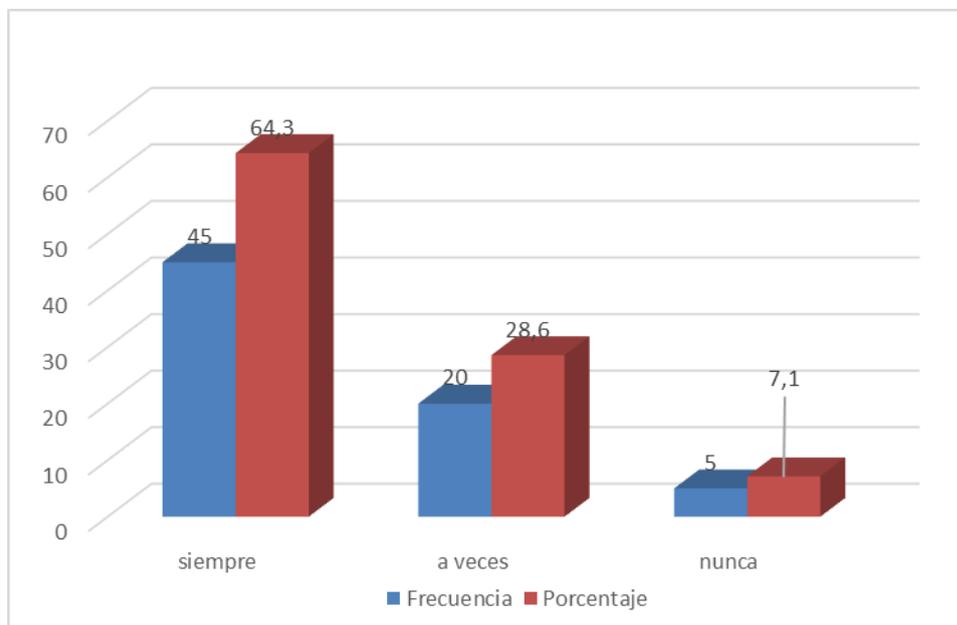
**ÍTEM 12:** ¿la pensión de alimentos deberá cubrir la salud del menor?

Tabla 16

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F. Acumulada	% acumulado
siempre	45	64,3	45	64,3
a veces	20	28,6	65	92,9
nunca	5	7,1	70	100,0
TOTAL	70	100,0		

Fuente: cuestionario

Gráfico 12



Fuente: Tabla 16

**INTERPRETACIÓN**

En la Tabla 16 y el Gráfico N° 12: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (70) abogados, encontramos que el 64,3% contestaron siempre, mientras el 28,6% manifestó que a veces y el 7,1% nunca, es decir, los encuestados responden siempre la pensión de alimentos deberá cubrir la salud del menor.

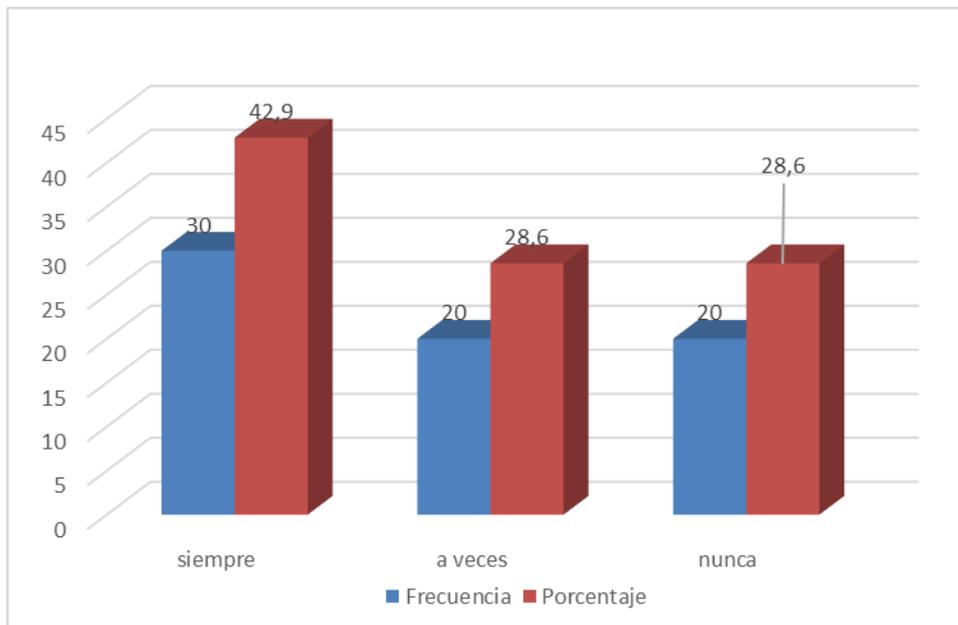
**ÍTEM 13:** ¿Es importante mantener el mismo nivel de vida de menor?

Tabla 17

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F. Acumulada	% acumulado
siempre	30	42,9	30	42,9
a veces	20	28,6	50	71,4
nunca	20	28,6	70	100,0
TOTAL	70	100,0		

Fuente: cuestionario

Gráfico 13



Fuente: Tabla 17

**INTERPRETACIÓN**

En la Tabla 17 y el Gráfico N°13: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (70) abogados, encontramos que el 42,9% contestaron siempre, mientras el 28,6 % manifiesta que a veces y el 28,6% nunca, es decir, la mayoría de los encuestados indican siempre Es importante mantener el mismo nivel de vida de menor.

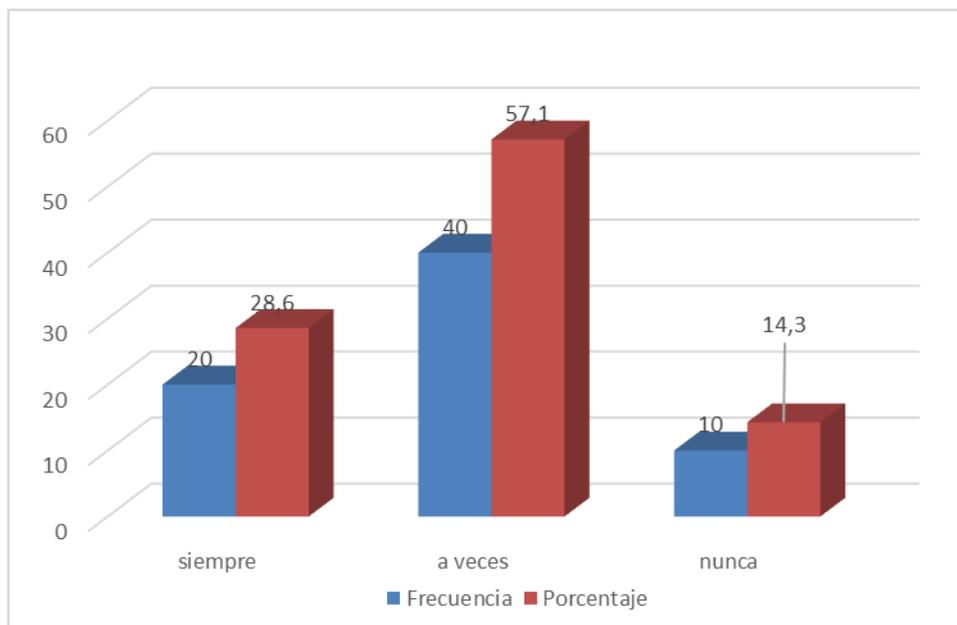
**ÍTEM 14:** ¿Es importante mantener la recreación en los menores?

Tabla 18

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F. Acumulada	% acumulado
siempre	20	28,6	20	28,6
a veces	40	57,1	60	85,7
nunca	10	14,3	70	100,0
TOTAL	70	100,0		

Fuente: cuestionario

Gráfico 14



Fuente: Tabla 18

**INTERPRETACIÓN**

En la Tabla 18 y el Gráfico N°14: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (70) abogados, encontramos que el 28,6% contestaron siempre, mientras el 57,1% manifiesta que a veces y el 14,3% nunca, es decir, la mayoría de los encuestados a veces creen que es importante mantener la recreación en los menores

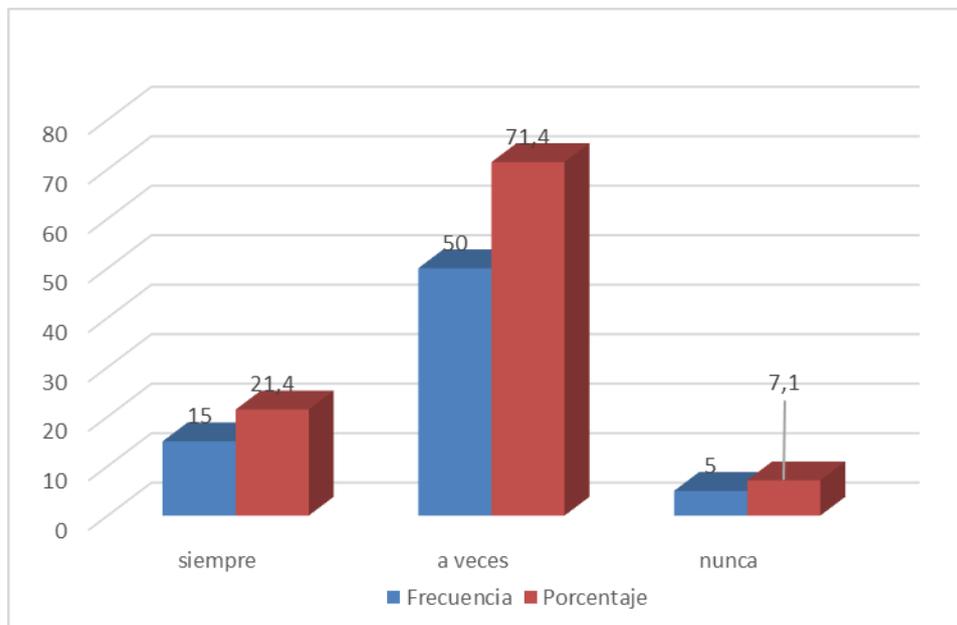
**ÍTEM 15:** ¿el estado emocional del menor sufrirá cambios con la omisión del pago de la pensión de alimentos?

Tabla 19

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F. Acumulada	% acumulado
siempre	15	21,4	15	21,4
a veces	50	71,4	65	92,9
nunca	5	7,1	70	100,0
TOTAL	70	100,0		

Fuente: cuestionario

Gráfico 15



Fuente: Tabla 05

## INTERPRETACIÓN

En la Tabla 19 y el Gráfico N°15: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (70) abogados, encontramos que el 21,4% contestaron siempre, mientras el 71,4 % manifiesta que a veces y el 7,1% nunca, es decir, la mayoría de los encuestados a veces creen que el estado emocional del menor sufrirá cambios con la omisión del pago de la pensión de alimentos.

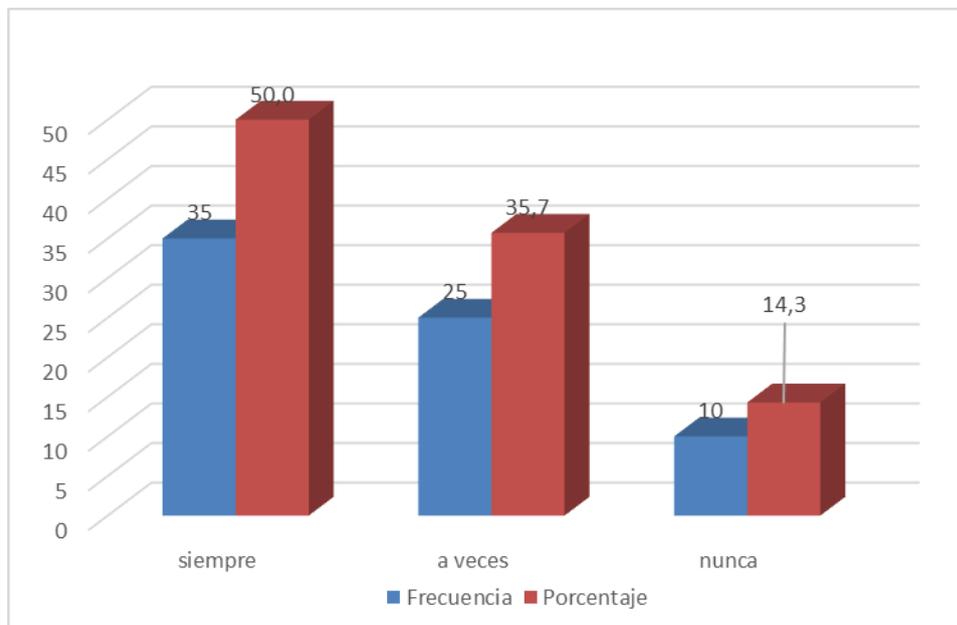
**ÍTEM 16:** ¿considera usted que el código del niño y adolescente protege jurídicamente a los menores?

Tabla 20

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F. Acumulada	% acumulado
siempre	35	50,0	35	50,0
a veces	25	35,7	60	85,7
nunca	10	14,3	70	100,0
TOTAL	70	100,0		

Fuente: cuestionario

Gráfico 16



Fuente: Tabla 20

## INTERPRETACIÓN

En la Tabla 20 y el Gráfico N° 16: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (70) abogados, Encontramos que el 50% contestaron siempre, mientras el 35,7% manifiesta que a veces y el 14,3% nunca, es decir, la mayoría de los encuestados siempre consideran que el código del niño y adolescente protege jurídicamente a los menores.

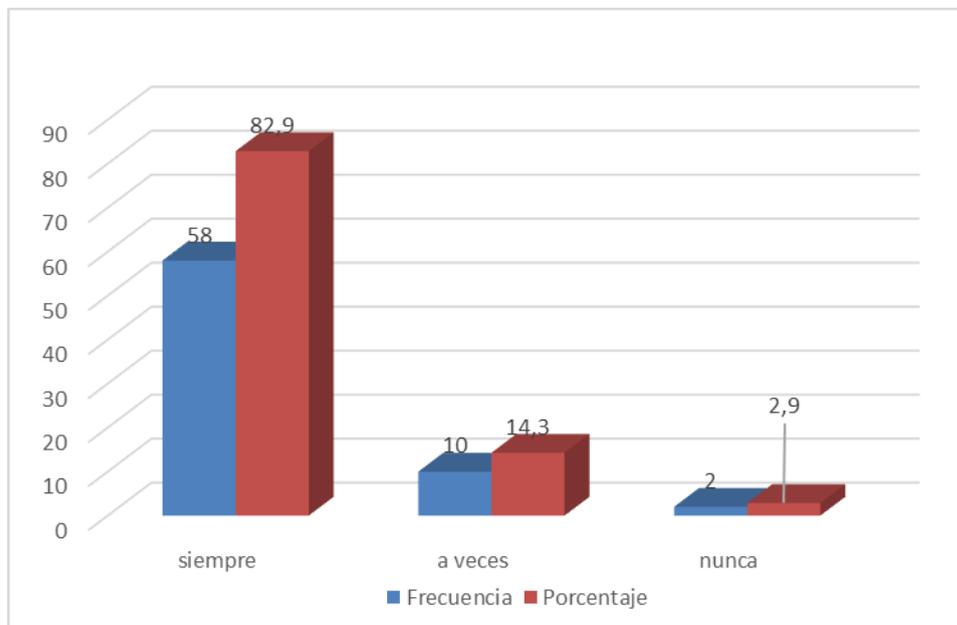
**ÍTEM 17:** ¿Los derechos humanos condenan todo tipo de omisión del pago de la pensión de alimentos?

Tabla 21

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F. Acumulada	% acumulado
siempre	58	82,9	58	82,9
a veces	10	14,3	68	97,1
nunca	2	2,9	70	100,0
TOTAL	70	100,0		

Fuente: cuestionario

Gráfico 17



Fuente: Tabla 21

## INTERPRETACIÓN

En la Tabla 21 y el Gráfico N°17: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (70) abogados, Encontramos que el 82,9% contestaron siempre, mientras el 14,3 % manifiesta que a veces y el 2,9% nunca, es decir, la mayoría de los encuestados siempre creen los derechos humanos condenan todo tipo de omisión del pago de la pensión de alimentos.

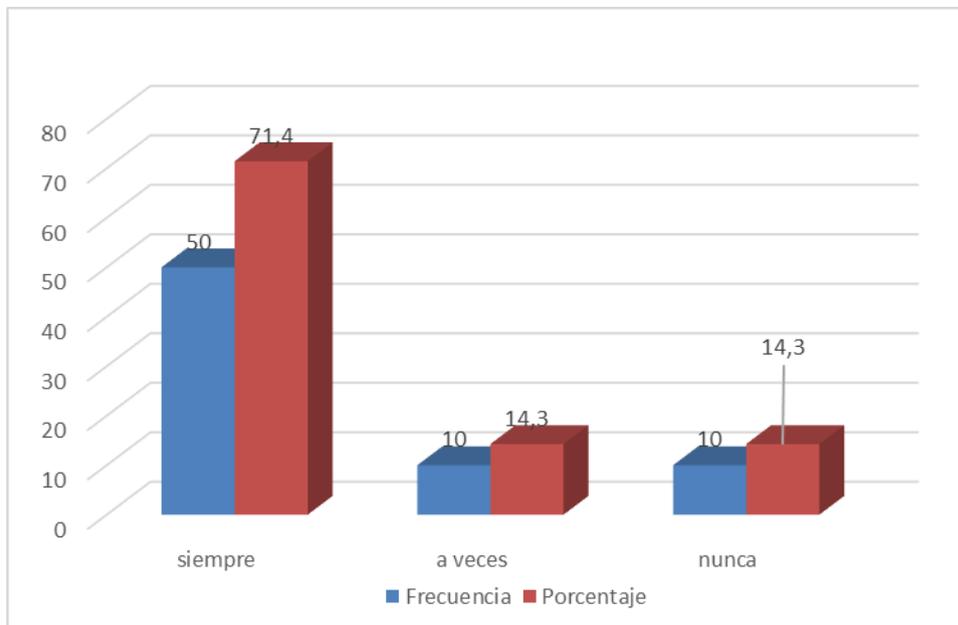
**ÍTEM 18:** ¿La pensión de alimentos es considerado un derecho fundamental?

Tabla 22

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F. Acumulada	% acumulado
siempre	50	71,4	50	71,4
a veces	10	14,3	60	85,7
nunca	10	14,3	70	100,0
TOTAL	70	100,0		

Fuente: cuestionario

Gráfico 18



Fuente: Tabla 22

### INTERPRETACIÓN

En la Tabla 22 y el Grafico N°18: en su análisis descriptivo muestran que del 100% (70) abogados, Encontramos que el 71,4% contestaron siempre, mientras el 14,3 % manifiesta que a veces y el 14,3% nunca, es decir, el mayor porcentaje respondió que siempre La pensión de alimentos es considerada un derecho fundamental.

## 5.2 Análisis Inferencial

### Contrastación de Hipótesis

#### Hipótesis General

**H<sub>i</sub>:** Si, existe relación significativa entre la responsabilidad penal del obligado y la omisión de la pensión alimenticia en el Juzgado especializado de familia sede Villa Marina-Chorrillos de la corte de Justicia de Lima Sur.

**H<sub>o</sub>:** No, existe relación significativa entre la responsabilidad penal del obligado y la omisión de la pensión alimenticia en el Juzgado especializado de familia sede Villa Marina-Chorrillos de la corte de Justicia de Lima Sur.

**.Tabla 23: Correlación entre responsabilidad penal del obligado y la omisión de la pensión alimenticia.**

		Responsabilidad penal del obligado	Omisión de la pensión alimenticia
Responsabilidad penal del obligado	Correlación de Pearson	1	0.882
	Sig. (bilateral)		0.002
	N	70	70
Omisión de la pensión alimenticia	Correlación de Pearson	0.882	1
	Sig. (bilateral)	0.0	
	N	70	70

Fuente: resultados del SPSS

**Tabla 23 Interpretación:** Podemos ver que el nivel de correlación de Pearson es menor que 1 pero mayor que “0” (0.882) entonces la correlación es positiva por lo que rechazamos la Hipótesis nula, y aceptamos la Hipótesis alternativa, luego podemos concluir que, a un nivel de correlación de 0.882, Si, existe relación lineal positiva entre la responsabilidad penal del obligado y la omisión de la pensión alimenticia en el juzgado especializado de familia-sede villa marina-chorrillos de la corte superior de justicia de Lima Sur.

### Hipótesis Específica 1

**H<sub>1</sub>.** Si, existe relación significativa entre la cuantía de la pensión alimenticia judicial y las necesidades básicas del menor en el Juzgado especializado de familia sede Villa Marina-Chorrillos de la corte de Justicia de Lima Sur

**H<sub>0</sub>:** No, existe relación significativa entre la cuantía de la pensión alimenticia judicial y las necesidades básicas del menor en el Juzgado especializado de familia sede Villa Marina-Chorrillos de la corte de Justicia de Lima Sur

**Tabla 24: Correlación entre la cuantía de la pensión alimenticia judicial y las necesidades básicas del menor**

		Cuantía de la pensión alimenticia judicial	Necesidades básicas del menor
Cuantía de la pensión alimenticia judicial	Correlación de Pearson	1	0.730
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	70	70
Necesidades básicas del menor	Correlación de Pearson	0.730	1
	Sig. (bilateral)	0.00	
	N	70	70

Fuente: resultados del SPSS

**Tabla 24 Interpretación:** Podemos ver que el nivel de correlación de Pearson es menor que 1 pero mayor que “0” (0.730) entonces la correlación es positiva por lo que rechazamos la Hipótesis nula, y aceptamos la Hipótesis alternativa, luego podemos concluir que, a un nivel de correlación de 0.730, Si, existe relación lineal positiva entre la cuantía de la pensión alimenticia judicial y las necesidades básicas del menor en el juzgado especializado de familia-sede villa marina-chorrillos de la corte superior de justicia de Lima Sur.

## Hipótesis Específica 2

**H<sub>2</sub>**. Si, existe relación significativa entre la conciliación extrajudicial y el Interés superior del menor en el Juzgado especializado de familia sede Villa Marina-Chorrillos de la corte de Justicia de Lima Sur

**H<sub>0</sub>**: No , existe relación significativa entre la conciliación extrajudicial y el Interés superior del menor en el Juzgado especializado de familia sede Villa Marina-Chorrillos de la corte de Justicia de Lima Sur

**Tabla 25: Correlación entre la conciliación extrajudicial y el Interés superior del menor.**

		Conciliación extrajudicial	Interés superior del menor
Conciliación extrajudicial	Correlación de Pearson	1	0.780
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	70	70
Interés superior del menor	Correlación de Pearson	0.780	1
	Sig. (bilateral)	0.0	
	N	70	70

Fuente: resultados del SPSS

**Tabla 25 Interpretación:** Podemos ver que el nivel de correlación de Pearson es menor que 1 pero mayor que “0” (0.780) entonces la correlación es positiva por lo que rechazamos la Hipótesis nula, y aceptamos la Hipótesis alternativa, luego podemos concluir que, a un nivel de correlación de 0.780, Si, existe relación lineal positiva entre la conciliación extrajudicial y el Interés superior del menor en el juzgado especializado de familia-sede villa marina-chorrillos de la corte superior de justicia de Lima Sur

### Hipótesis Específica 3

**H<sub>3</sub>.** Si, existe relación significativa entre la pena privativa de la libertad y el marco jurídico vigente en el Juzgado especializado de familia sede Villa Marina-Chorrillos de la corte de Justicia de Lima Sur

**H<sub>0</sub>:** No, existe relación significativa entre la pena privativa de la libertad y el marco jurídico vigente en el Juzgado especializado de familia sede Villa Marina-Chorrillos de la corte de Justicia de Lima Sur

**Tabla 26: Correlación entre la Pena privativa de la libertad y el marco Jurídico vigente.**

		Penal privativa de la libertad	Marco Jurídico vigente
Penal privativa de la libertad	Correlación de Pearson	1	0.750
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	70	70
Marco Jurídico vigente	Correlación de Pearson	0.750	1
	Sig. (bilateral)	0.0	
	N	70	70

Fuente: resultados del SPSS

**Tabla 26 Interpretación:** Podemos ver que el nivel de correlación de Pearson es menor que 1 pero mayor que “0” (0.750) entonces la correlación es positiva por lo que rechazamos la Hipótesis nula, y aceptamos la Hipótesis alternativa, luego podemos concluir que, a un nivel de correlación de 0.750, Si, existe relación lineal positiva entre la Penal privativa de la libertad y el marco Jurídico vigente en el juzgado especializado de familia-sede villa marina-chorrillos de la corte superior de justicia de Lima Sur.

## **CAPÍTULO VI:**

### **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

#### **4.1 DISCUSION DE RESULTADOS**

##### **Primera**

En la presente investigación se encontraron los siguientes resultados respecto a la Hipótesis General la responsabilidad penal del obligado y la omisión de la pensión es menor que 1 pero mayor que “0” (0.882) “entonces la correlación es positiva por lo que rechazamos la Hipótesis nula, los que nos indica existe una relación lineal positiva entre las dos variables. Elegí el antecedente que va a discutir con el resultado”, en contrastación a ello citaremos, con referencia a ello a: Moreira, J. (2010). “Análisis de la ineficacia de la pena de prisión por el delito de Negación De Asistencia Económica” Conclusión: “Los alimentos como institución civil comprende todo lo indispensable y necesario para la subsistencia del alimentista, como también para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes que normalmente deben percibirlos; dicha obligación proviene del vínculo del parentesco. La pensión alimenticia engloba tanto una obligación material como una obligación moral; ya que cuando se incumple con el pago de pensiones alimenticias también se incurre en el abandono, la falta de

atención y del cuidado del alimentista. Y el autor Cartagena, A. (2015) en Ambato – Ecuador titulado El artículo 15 de las reformas al Título V, Libro II, del Código de la niñez y adolescencia, y el Derecho a la Legítima Defensa de los alimentantes en los juicios de alimentos. Conclusiones: La fijación de las pensiones alimenticias en el momento de calificar la demanda, al alimentante se le deja en total indefensión no ejerce el derecho a la defensa, por cuanto afecta su situación jurídica por la falta de la citación con la demanda en forma ágil y oportuna tal como la manifiesta la encuesta realizada en las preguntas 4 y 5 en la que los encuestados manifiestan la indefensión no tutela de derechos e irrespeto del derecho a la defensa de los alimentantes”.

### **Segunda**

En la presente investigación se encontraron los siguientes resultados respecto a la Hipótesis Específica 1 entre la cuantía de la pensión alimenticia judicial y las necesidades básicas del menor, es menor que 1 pero mayor que “0” (0.730), lo que nos indica que existe una relación lineal positiva entre las dos variables. Elegí el antecedente que va a discutir con el resultado, en contrastación a ello citaremos, con referencia a ello a: Punina, G (2015). “El pago de la pensión alimenticia y el interés superior del Alimentado. Conclusiones: vulnera el interés superior del alimentado el retraso en los pagos de las pensiones alimenticias y por último es importante señalar que el 90% de alimentantes se han atrasado en los pagos de las pensiones alimenticias lo que ha vulnerado el derecho a los alimentos de los menores y que el interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento”

### **Tercera**

En la presente investigación se encontraron los siguientes resultados respecto a la Hipótesis Específica 2 entre la conciliación extrajudicial y el Interés superior del menor es menor que 1 pero mayor que “0” (0.630), “ lo que nos indica que

existe una relación lineal positiva entre las dos variables. Elegí el antecedente que va a discutir con el resultado, en contrastación a ello citaremos, con referencia a ello a: Monago, G. (2015) delito de incumplimiento de obligación alimentaria y la carga procesal En La Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Huánuco 2014-2. Conclusiones 1.- El procedimiento penal a nivel del Ministerio Público sobre el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, proceden de dos fuentes el primero como consecuencia de la liquidación judicial de alimentos devengados con el 83% y de las obligaciones asumidas en actas de conciliación extrajudicial sobre alimentos el 17%”

#### **Cuarta**

En la presente investigación se encontraron los siguientes resultados respecto a la Hipótesis Especifica 3 la Pena privativa de la libertad y el marco Jurídico vigente es menor que 1 pero mayor que “0” (0.750), “los que nos indica que existe una relación lineal positiva entre las dos variables. Elegí el antecedente que va a discutir con el resultado, en contrastación a ello citaremos, con referencia a ello a: Pérez, M y Torres, A. (2014) Valoración de los criterios de capacidad y necesidad para determinar la pensión de alimentos en las sentencias judiciales de los Juzgados de Paz Letrado de Arequipa. Resultados Para el procesamiento de los datos recogidos, se utilizó, como ya habíamos adelantado, el programa SPSS, utilizando la prueba no paramétrica Chi cuadrado, que permitió valorar la significancia de los valores encontrados que se mostrarán en los resultados, a través de tablas de contingencia de frecuencias y porcentajes. La significancia o no de una asociación entre variables como resultado del valor Chi cuadrado, nos indicará si la asociación entre las variables es real; es decir, que, si el valor Chi cuadrado determina que existe una asociación significativa, se puede concluir que la relación entre variables no ha sido producto del azar, sino que se deben a tendencias establecidas”.

## **CONCLUSIONES**

### **Primera**

Se determina, que el nivel de correlación de Pearson es menor que 1 pero mayor que “0” (0.882) entonces la correlación es positiva por lo que rechazamos la Hipótesis nula, y aceptamos la Hipótesis alternativa, luego podemos concluir que a un nivel de correlación de 0.882, Si, existe relación lineal positiva entre la responsabilidad penal del obligado y la omisión de la pensión alimenticia en el Juzgado especializado de familia sede Villa Marina-Chorrillos de la corte de Justicia de Lima Sur.

### **Segunda**

Se identifica, Podemos ver que el nivel de correlación de Pearson es menor que 1 pero mayor que “0” (0.730) entonces la correlación es positiva por lo que rechazamos la Hipótesis nula, y aceptamos la Hipótesis alternativa, luego podemos concluir que a un nivel de correlación de 0.730, Si, existe relación lineal positiva entre la cuantía de la pensión alimenticia judicial y las necesidades básicas del menor en el el Juzgado especializado de familia sede Villa Marina-Chorrillos de la corte de Justicia de Lima Sur

### **Tercera**

Se establece, que el nivel de correlación de Pearson es menor que 1 pero mayor que “0” (0.780) entonces la correlación es positiva por lo que rechazamos la Hipótesis nula, y aceptamos la Hipótesis alternativa, luego podemos concluir que a un nivel de correlación de 0.780, Si, existe relación lineal positiva entre la conciliación extrajudicial y el Interés superior del menor en el el Juzgado especializado de familia sede Villa Marina-Chorrillos de la corte de Justicia de Lima Sur

### **Cuarta**

Se describe, que el nivel de correlación de Pearson es menor que 1 pero mayor que “0” (0.750) entonces la correlación es positiva por lo que rechazamos la Hipótesis nula, y aceptamos la Hipótesis alternativa, luego podemos concluir que a un nivel de correlación de 0.750, Si, existe relación lineal positiva entre la Pena privativa de la libertad y el marco Jurídico vigente en el juzgado especializado de familia-sede villa marina-chorrillos de la corte superior de justicia de Lima Sur..

## **RECOMENDACIONES**

### **Primera**

Se recomienda contar con un sistema jurídico penal moderno que proteja el bien jurídico, esto corresponde al estado y la sociedad compatibilizar lo jurídico con lo social, esto con el fin de aminorar las denuncias por el delito de omisión a la asistencia familiar, ya que la realidad de los hechos tanto en los procesos sobre alimentos como con los procesos que se tramitan en la vía penal sobre omisión a la asistencia familiar, es un porcentaje significativo se hace lento y engorroso, no siendo ajeno a ello las conductas procesales maliciosas y dilatorias.

### **Segunda**

Se recomienda “Calcular las necesidades de los hijos en función a lo que usualmente requieren y las necesidades materiales inmediatas, todo esto en función a las condiciones del menor y si es necesario para su atención permanente que le permita desarrollarse correctamente, se debe evaluar el contexto personal, familiar y social de la persona que será obligada a proporcionar los alimentos, en base a sus propias condiciones”.

### **Tercera**

Se recomienda dado que, es una de las consecuencias de los problemas sociales en nuestro medio, y para lograr oportunamente el cumplimiento de los derechos a la asistencia familiar , es conveniente prescindir de reiterados requerimientos para el pago de alimentos, dando un énfasis mayor a la conciliación en el proceso de alimentos , para acortar las etapas procesales en dicho proceso.

### **Cuarta**

Se recomienda el compromiso del estado y organizaciones privadas en general que estén relacionadas con el tema, revalorar la función de la familia, difundiendo en la sociedad el respeto al menor, asumiendo su responsabilidad de padres y asumiendo las perjudiciales consecuencias del abandono moral y material.

## Fuentes De Información

- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación*. (3ra. ed.). México: Pearson Educación.
- Carrasco, S. (2009) “*Metodología de la investigación científica*”. (3a.ed.) Lima: Editorial San Marcos.
- Cabanellas (2002) *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual* (21 ed.). Buenos Aires, Argentina: Heliasra S.R.L.
- Cantillo, M. y Castellanos, J. (2013) “*Derecho A Pedir Alimentos En El Extranjero régimen y diagnóstico de su aplicación en el municipio de Bucaramang*”a, Tesis para optar al título de Abogado en La Facultad De Ciencias Humanas Escuela De Derecho y Ciencias Políticas Bucaramanga de la Universidad Industrial de Santander.
- Carhuapoma, K. (2015)“*las sentencias sobre pensión de alimentos vulneran el principio de igualdad de género del obligado en el distrito de ascensión· periodo 2013*” Para optar título profesional de abogado de la Universidad Nacional de Huancavelica. Huancavelica -Perú
- Carmona, A (2008) “*Obligación Alimentaria Estudio Jurídico–Social de la Pensión Alimentaria Provisional*”, para obtener el título de licenciado en derecho. Costa rica
- Cartagena, A. (2015) “*El artículo 15 de las reformas al Título V, Libro II, del Código de la niñez y adolescencia, y el Derecho a la Legítima Defensa de los alimentantes en los juicios de alimentos*”. Trabajo de Graduación previo a la obtención del Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador. Ambato – Ecuador
- Chun, W. (2016) “*ineficacia de la obligación legal de pago de pensión alimenticia provisional a partir del momento de su fijación dentro*

*de los juicios orales de alimentos, que se tramitan en el municipio de Huehuetenango, Departamento de Huehuetenango" previo a conferirle el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar Huehuetenango-Guatemala.*

Corrales, A (2012) *El enriquecimiento ilícito del obligado alimentario como consecuencia de los problemas prácticos y de trámite en los despachos judiciales para el cobro de la pensión alimentaria*, para obtener el Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

Gómez, M. (2006) *"Introducción a la metodología de la investigación científica"*. Córdoba: Editorial Brujas.

Hernández, R. Fernández, C. Baptista, P. (2014) *"Metodología de la investigación"*. (6a.ed.). México: McGraw-Hill Interamericana.

Loma-Ossorio, E. (2008) *"El Derecho a la Alimentación. Definición, avances y retos"*. Centro de Investigación para la Paz (CIP-Ecosocial) – Boletín ECOS n° 4

López de Carril, J. (2008), *Derecho y Obligación Alimentaria*, Buenos Aires Argentina: Ed. Abeledo – Perrot.

Mazariegos, A. (2015) *La Importancia Del Notario Notificador, cuando la parte demandada evita la recepción de las notificaciones por alguna de las formas de notificación*. Tesis presentada a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala previo a conferírsele el grado académico de licenciada en ciencias jurídicas y sociales.

Monago, G. (2015) *"delito de incumplimiento de obligación alimentaria y la carga procesal En La Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Huánuco 2014-"*2. Previo a obtener el título de abogado Huánuco

- Moreira, J. (2010). *“Análisis de la ineficacia de la pena de prisión por el delito de Negación De Asistencia Económica”* tesis previa a conferírsele el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos profesionales de Abogado y Notario en la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Navarro, Y. (2014) *“incumplimiento del deber alimentario hacia niños, niñas y adolescentes”*. Tesis Para optar el grado académico de Magíster en Política Social con Mención en Promoción de la Infancia. Lima
- Olivari, K (2016) *El Incumplimiento del pago de pensión de alimentos en niños, niñas y adolescentes*, para optar el título profesional de Licenciada. Guadalupe – Perú.
- Osorio, M. (1987) *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*, Buenos Aires Argentina: Ed. Heliasta S.R.L.
- Osorio (1987 Ossorio, M. (2008) *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.*, Guatemala C.A: Datascan S.A.
- Pérez, M y Torres, A. (2014) *Valoración de los criterios de capacidad y necesidad para determinar la pensión de alimentos en las sentencias judiciales de los Juzgados de Paz Letrado de Arequipa*. Universidad Católica San Pablo, Arequipa, Perú.
- Pico, G. (2012). *"Diccionario de Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia"*. Segunda Serie. Tomo I.
- Puig Peña, F. (1974) *Compendio de derecho civil español, Familia y Sucesiones*. Segunda edición, Tomo V. Editorial Arazandi, España.
- Puig Peña, F.(1986) *Compendio de derecho civil español*, tomo II, volumen I, (3º.ed.) Madrid España: Ed. Pirámide S.A.

- Punina, G (2015) *El pago de la pensión alimenticia y el interés superior del Alimentado*. obtención del Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.
- Ramos, P. (enero 2015) Revista de la sala segunda de la corte suprema de justicia. n° 12 ISSN - 2215-3551
- Sánchez, H. y Reyes, C. (2015) “*Metodología y diseños de la investigación científica*”. Lima. Perú: Visión Universitaria
- Sánchez y D’azevedo, C (2014) *Omisión de asistencia familiar como vulneración del derecho alimentario de los hijos*, para optar el grado de Magister en Derecho con mención en ciencias Penales De la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.
- Tamayo, M. (2012) “*El Proceso de la Investigación Científica*”. México: Limusa.
- Velásquez, A. (2005) *La Insuficiencia De La Pensión Alimenticia Y La Necesidad De Un Aumento, Al Tenor Del Aumento Del Salario Mínimo*. Previo a conferírsele el grado académico de Licenciada en ciencias jurídicas y sociales y los títulos profesionales de abogada y Notaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

## **ANEXOS**

<b>Título: RESPONSABILIDAD PENAL DEL OBLIGADO Y LA OMISION DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA-SEDE VILLA MARINA-CHORRILLOS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR 2018</b>						
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p><b>Problema General</b> ¿Cómo es la relación entre la responsabilidad penal del obligado y la omisión de la pensión alimenticia en el juzgado especializado de familia-sede villa marina-chorrillos de la corte superior de justicia de Lima Sur 2018?</p> <p><b>Problemas Específicos:</b></p> <p>PE<sub>1</sub>. ¿Cómo es la relación entre la cuantía de la pensión alimenticia judicial y las necesidades básicas del menor en el juzgado especializado de familia-sede villa marina-chorrillos de la corte superior de justicia de Lima Sur 2018?</p> <p>PE<sub>2</sub>. ¿Cómo es la relación entre la conciliación extrajudicial y el Interés superior del menor en el juzgado especializado de familia-sede villa marina-chorrillos de la corte superior de justicia de Lima Sur 2018?</p> <p>PE<sub>3</sub>. ¿Cómo es la relación entre la Pena privativa de la libertad y el marco Jurídico vigente en el juzgado especializado de familia-sede villa marina-chorrillos de la corte superior de justicia de Lima Sur 2018?</p>	<p><b>Objetivo General</b> Determinar la relación entre la responsabilidad penal del obligado y la omisión de la pensión alimenticia en el juzgado especializado de familia-sede villa marina-chorrillos de la corte superior de justicia de Lima Sur 2018.</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <p>OE<sub>1</sub>. Identificar como es la relación entre la cuantía de la pensión alimenticia judicial y las necesidades básicas del menor en el juzgado especializado de familia-sede villa marina-chorrillos de la corte superior de justicia de Lima Sur 2018?</p> <p>OE<sub>2</sub> Establecer como es la relación entre la conciliación extrajudicial y el Interés superior del menor en el juzgado especializado de familia-sede villa marina-chorrillos de la corte superior de justicia de Lima Sur 2018?</p> <p>OE<sub>3</sub>. Describir como es la relación entre la Pena privativa de la libertad y el marco Jurídico vigente en el juzgado especializado de familia-sede villa marina-chorrillos de la corte superior de justicia de Lima Sur 2018?</p>	<p><b>Hipótesis General</b> <b>H<sub>1</sub>:</b> Si, existe relación significativa entre la responsabilidad penal del obligado y la omisión de la pensión alimenticia en el juzgado especializado de familia-sede villa marina-chorrillos de la corte superior de justicia de Lima Sur. <b>H<sub>0</sub>:</b> No, existe relación significativa entre la responsabilidad penal del obligado y la omisión de la pensión alimenticia en el juzgado especializado de familia-sede villa marina-chorrillos de la corte superior de justicia de Lima Sur.</p> <p><b>Hipótesis Específicas:</b> <b>H<sub>1</sub>:</b> Si, existe relación significativa entre la cuantía de la pensión alimenticia judicial y las necesidades básicas del menor en el juzgado especializado de familia-sede villa marina-chorrillos de la corte superior de justicia de Lima Sur <b>H<sub>2</sub>:</b> Si, existe relación significativa entre la conciliación extrajudicial y el Interés superior del menor en el juzgado especializado de familia-sede villa marina-chorrillos de la corte superior de justicia de Lima Sur <b>H<sub>3</sub>:</b> Si, existe relación significativa entre la Pena privativa de la libertad y el marco Jurídico vigente en el juzgado especializado de familia-sede villa marina-chorrillos de la corte superior de justicia de Lima Sur</p>	<p>VARIABLE X: <b>RESPONSABILIDAD PENAL DEL OBLIGADO</b></p> <p>VARIABLE Y: <b>OMISION DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA</b></p>	<p>X<sub>1</sub>: Cuantía de la pensión alimenticia judicial</p> <p>X<sub>2</sub>: conciliación extrajudicial</p> <p>X<sub>3</sub>: Pena privativa de la libertad</p> <p>Y<sub>1</sub>: Necesidades básicas del menor</p> <p>Y<sub>2</sub>: Interés superior del menor</p> <p>Y<sub>3</sub>: Marco Jurídico vigente</p>	<p>D1. • Sueldo del obligado • Porcentaje. • Necesidades básicas</p> <p>D2. • Voluntad de las partes • Valor jurídico de la conciliación • Solución de conflicto</p> <p>D3. • Proceso inmediato • Prisión preventiva • Internamiento en un penal</p> <p>D1. • Derecho a la alimentación • Derecho a la educación • Cobertura de salud</p> <p>D2 • Estatus de vida. • Derecho a la recreación • Estado emocional del menor</p> <p>D3 • Código del niño y del adolescente • Derechos Humanos • Derechos Fundamentales</p>	<p>Tipo: básica, busca el progreso científico, acrecentar los conocimientos teóricos, sin interesarse directamente en sus posibles aplicaciones o consecuencias prácticas; es más formal y persigue las generalizaciones con vistas al desarrollo de una teoría basada en principios y leyes. (Alfaro, C. 2012).</p> <p>Nivel: descriptivo correlacional, porque no solo persigue describir acercarse a un problema, sino que intenta encontrar las causas del mismo. Sabino (1992) Y es correlacional dado que “permite al investigador, analizar y estudiar la relación de hechos y fenómenos de la realidad (variables). Es decir, busca determinar el grado de relación entre las variables que se estudian” (Carrasco, 2013, p.73).</p> <p>Diseño: no experimental, de corte transeccional o transversal, ya que no se manipulo, ni se sometió a prueba las variables de estudio. Es no experimental dado que “se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en la que solo se observa los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlas” (Hernández et. Al., 2010, p.149). Así mismo, es de corte transeccional o transversal ya que se “utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado de tiempo” (Carrasco, 2013, p.72).</p> <p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Población: 30 Operadores de justicia del juzgado Especializado De Familia-Sede Villa Marina-Chorrillos De La Corte Superior De Justicia De Lima Sur</p> <p>Muestra: 30 abogados especialistas en Derecho. Penal</p> <p>Instrumentos de recolección de datos: El Cuestionario: manifiesta que “El cuestionario es un instrumento de investigación. Este instrumento se utiliza, de un modo preferente, en el desarrollo de una investigación en el campo de las ciencias sociales, para la obtención y registro de datos. (Hernández 1998)</p>

Anexo 2: INSTRUMENTO CUESTIONARIO



VICERRECTORADO ACADEMICO  
ESCUELA DE POSGRADO

**Título: RESPONSABILIDAD PENAL DEL OBLIGADO Y LA OMISION DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA-SEDE VILLA MARINA-CHORRILLOS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR 2018**

La encuesta es anónima y se requiere la veracidad del caso en su respuesta. Para tal efecto usted podrá marcar la alternativa correspondiente con un "X" o con un aspa. Considerando la siguiente escala:

**N: Nunca      AV: A Veces      S: Siempre**

DIMENSIONES	Vx : RESPONSABILIDAD PENAL DEL OBLIGADO	VALORIZACION		
		N	AV	S
<b>Cuántía de la pensión alimenticia judicial</b>	1. ¿Cree usted que el sueldo del obligado deberá tomarse en cuenta para fijar la pensión de alimentos?			
	2. ¿La cuántía de la pensión de alimentos deberá determinarse por un porcentaje?			
	3. ¿La cuántía de la pensión de alimentos deberá cubrir las necesidades básicas del menor?			
<b>conciliación extrajudicial</b>	4. ¿Es importante la voluntad de las partes para llevar a cabo una Conciliación Extrajudicial?			
	5. ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial tiene valor jurídico?			
	6. ¿Cree usted que la Conciliación Extrajudicial podría ser la solución del conflicto en temas de alimentos?			
<b>Pena privativa de la libertad</b>	7. ¿Considera que se debe aplicar la figura del proceso inmediato en los casos de alimentos?			
	8. ¿Cree usted que la aplicación de la prisión preventiva es lo adecuado para los obligados?			
	9. ¿La responsabilidad penal del obligado deberá cumplirse con internamiento en un penal??			

**VICERRECTORADO ACADEMICO  
ESCUELA DE POSGRADO**

**Título: RESPONSABILIDAD PENAL DEL OBLIGADO Y LA OMISION DE  
LA PENSIÓN ALIMENTICIA EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO DE  
FAMILIA-SEDE VILLA MARINA-CHORRILLOS DE LA CORTE SUPERIOR  
DE JUSTICIA DE LIMA SUR 2018**

La encuesta es anónima y se requiere la veracidad del caso en su respuesta. Para tal efecto usted podrá marcar la alternativa correspondiente con un "X" o con un aspa. Considerando la siguiente escala:

**N: Nunca      AV: A Veces      S: Siempre**

DIMENSIONES	Vx : OMISION DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA	VALORIZACION		
		N	AV	S
<b>Necesidades básicas del menor</b>	10. ¿la pensión de alimentos deberá cubrir la alimentación del menor?			
	11. ¿la pensión de alimentos deberá cubrir la Educación del menor?			
	12. ¿la pensión de alimentos deberá cubrir la salud del menor?			
<b>Interés superior del menor</b>	13. ¿Es importante mantener el mismo nivel de vida de menor?			
	14. ¿Es importante mantener la recreación en los menores?			
	15. ¿el estado emocional del menor sufrirá cambios con la omisión del pago de la pensión de alimentos?			
<b>Marco Jurídico vigente</b>	16. ¿considera usted que el código del niño y adolescente protege jurídicamente a los menores?			
	17. ¿Los derechos humanos condenan todo tipo de omisión del pago de la pensión de alimentos?			
	18. ¿La pensión de alimentos es considerado un derecho fundamental?			